



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO No. **555** DE

(**29 DIC 2021**)

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

CONTENIDO

1. OBJETO DEL PROYECTO.....	2
2. COMPETENCIA DE LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.	6
3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	9
3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	9
3.2. LEY 388 DE 1997.....	10
3.3. LEY 810 DE 2003.....	13
3.4. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015.....	13
4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE DECRETO.....	16
4.1. PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ POR CUMPLIMIENTO DE VIGENCIA	16
4.2. ETAPAS DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE	19
4.3. PRESENTACIÓN DE LA REVISIÓN GENERAL DEL POT AL CONCEJO DISTRITAL Y PROCESO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA A INSTANCIAS DE LA CORPORACIÓN DE REPRESENTACIÓN POPULAR	46
5. COMPROMISOS DERIVADOS DEL CABILDO ABIERTO.....	51
6. TEMÁTICAS DE LAS PONENCIAS POSITIVAS PRESENTADAS	54
7. FE DE ERRATAS	55

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 2 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

8. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO 64

9. INTERVINIENTES EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO 64

1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de Decreto tiene por objeto adoptar la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

El Plan de Ordenamiento Territorial – POT-, como instrumento de planeamiento, contiene la hoja de ruta que organizará el territorio de la ciudad, a partir de un modelo de ocupación que le apuesta al desarrollo sostenible de Bogotá, incluyendo todas las buenas prácticas de ordenamiento y urbanismo del siglo XXI, relacionadas con la incorporación del riesgo como criterio de ordenamiento, la respuesta a la emergencia climática a través del reverdecimiento y la renaturalización del suelo urbano, la protección y consolidación de la Estructura Ecológica Principal, la prescripción de estándares de ecourbanismo y construcción sostenible, la descarbonización de la movilidad y el desarrollo orientado por el transporte sostenible –DOTS por sus siglas en español- y la protección e integración de los diversos patrimonios naturales y culturales, materiales e inmateriales, dentro de las estructuras que ordenan el territorio bogotano; todo lo anterior, impulsando de manera decidida el transporte masivo férreo, a partir de las líneas de trenes regionales y de metro urbano; articuladas y alimentadas con corredores verdes de alta y media capacidad, entre los cuales los cables aéreos, la cicloalameda del Medio Milenio y una red ampliada de cicloinfraestructuras en el espacio urbano y rural del Distrito Capital, plenamente integrados con la estructura metropolitana y regional de transporte.

Además, la revisión general del POT traduce valores verdaderamente humanistas que responden a las necesidades de la ciudad y de sus habitantes, promoviendo la inclusión, la equidad, el cuidado y la perspectiva de género en el ordenamiento a través de la territorialización del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, y de una estructura normativa que promueve el reequilibrio de una ciudad históricamente segregada, promoviendo la producción de más y mejores viviendas de interés social y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 3 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

prioritario en las áreas mejor servidas del territorio distrital, la protección del suelo de vocación económica y estratégica para la permanencia de las pymes y las industrias en territorio bogotano y su revitalización productiva, así como la instalación de nuevas actividades económicas generadoras de empleo formal y su mejor distribución en el territorio, contribuyendo a la reactivación y la consolidación de la aglomeración económica más importante del país, sin la cual Colombia no podría asegurar su rol en la economía global de la pos pandemia.

Con esta ambiciosa perspectiva, Bogotá ordena su territorio y asegura su contribución a las metas de desarrollo sostenible a las que se comprometió Colombia a horizonte 2030. Y lo hace a partir de un proceso de escucha, concertación y articulación entre distintos actores sociales, comunitarios, gremiales e institucionales del nivel local, distrital y regional, a través del cual fue posible formular el Plan de Ordenamiento Territorial, entendiendo las particularidades del territorio, sus desafíos ambientales, sociales, culturales y económicos, y los lineamientos que actúan como catalizadores para impulsar las oportunidades de desarrollo sostenible, equitativo y equilibrado.

En este sentido, la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial se estructuró, siguiendo los mandatos de la Ley 388 de 1997, a partir de una articulación armónica y transversal entre las políticas, los principios rectores, las estrategias y objetivos que permitirán hacerle frente a los desafíos identificados durante las etapas de diagnóstico y formulación. En consecuencia, la lectura e interpretación de los contenidos de la revisión general debe hacerse de forma sistémica e interdependiente, entendiendo la relación de conexidad que existe entre el diagnóstico, el contenido estratégico y estructural del plan y las normas urbanísticas que habilitan el desarrollo del territorio.

La revisión del Plan de Ordenamiento Territorial parte de los siguientes objetivos, que se deducen del diagnóstico y del proceso participativo que le dio lugar:

1. Proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos, para generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural.
2. Incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres y al cambio climático.
3. Mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 4 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

4. Revitalizar la ciudad a través de intervenciones y proyectos de calidad que reconozcan, protejan e integren los patrimonios y resignificando la identidad colectiva de Bogotá.
5. Promover el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos.
6. Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador.
7. Alcanzar el Desarrollo Rural Sostenible.

Lo anterior implica, como punto de partida para la formulación, reconocer que para aprovechar los beneficios de vivir juntos, necesitamos también compartir los costos de vivir juntos; y por lo tanto el Plan de Ordenamiento Territorial busca capturar para el Distrito parte del valor que generan las inversiones públicas programadas en el mismo.

De igual modo implica, como requisito para su cabal ejecución, garantizar mecanismos que vinculen a los diferentes actores en el seguimiento y la gobernanza del Plan de Ordenamiento Territorial, garantizando además la posibilidad de participación ciudadana incidente en todas las etapas de adopción de sus instrumentos de planeación derivados, de su reglamentación y de ejecución de sus programas estratégicos y sus proyectos estructurantes.

Con base en lo anterior, la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial propone un equilibrio entre el crecimiento económico y los grandes temas estructurales de la ciudad, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹ -en adelante ODS-. Lo anterior a partir del reconocimiento de su rol en el contexto metropolitano y regional del que participa, y de una visión integral de su territorio, que se compone tanto de suelo urbano como rural, en el que se busca potenciar las dinámicas productivas, preservando lo ambiental y buscando garantizar el acceso a la vivienda, a servicios básicos adecuados y a sistemas funcionales, teniendo siempre presente la inclusión y la sostenibilidad.

¹ Organización de las Naciones Unidas. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”
https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 5 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Es así como los principios para el ordenamiento territorial en los que se basa este Plan de Ordenamiento Territorial priorizan temas transversales enmarcados en los diferentes ODS. La función social y ecológica de la propiedad, la protección y conservación del medio ambiente y la integración de la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, están estrechamente relacionadas con el ODS 11: *Ciudades y comunidades sostenibles*, el ODS 13: *Acción por el clima* y el ODS 15: *Vida de ecosistemas terrestres*. Así como también, la participación ciudadana, el enfoque diferencial y de género, la calidad urbana y sostenibilidad de recursos y la construcción sostenible se relacionan con los ODS 3: *Salud y bienestar*, el ODS 5: *Igualdad de género*, el ODS 7: *Energía asequible y no contaminante* y el ODS 11: *Ciudades y comunidades sostenibles*. En línea con los propósitos de los ODS, en el componente general de la revisión se encuentran desglosadas las estructuras del territorio que aplican tanto para el componente urbano como para el rural.

Así mismo, la revisión general del Plan de Ordenamiento apunta a la cualificación de zonas de la ciudad a través de la renovación urbana, para la generación de una mayor mezcla de usos, el diseño de estrategias de revitalización, la vinculación de la población residente y el incremento de la oferta de servicios y sistemas de soportes urbanos que generen un hábitat de calidad para la ciudadanía. Adicionalmente se prevén medidas de protección del patrimonio natural, del patrimonio cultural y de los nuevos patrimonios que ayudarán al reconocimiento y al fortalecimiento de la identidad de los bogotanos y la apropiación de una cultura del cuidado por la ciudad, relacionándose estas acciones con el ODS 11: *Ciudades y comunidades sostenibles*.

Aunado a lo anterior, y de cara al ODS 8: *Trabajo decente y crecimiento económico*, se plantea promover el dinamismo y estimular la reactivación económica de Bogotá, definiendo zonas donde se prioricen las actividades económicas generadoras de empleo, al igual que la generación de infraestructura y soportes que fomenten la creatividad, innovación y productividad para el sector de servicios y la industria de alto valor.

Es de esta manera, que se busca lograr niveles más elevados de productividad económica concentrada en sectores de gran valor añadido, además de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo formal, el emprendimiento y el conocimiento. El Distrito Capital aportará al cumplimiento de estas metas por medio de la cualificación del territorio urbano y rural, de la generación de territorios productivos y sostenibles ambiental, cultural, social y económicamente y del potenciamiento de dinámicas territoriales que

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 6 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

ayuden a la reducción de la pobreza con un enfoque inclusivo y de género, promoviendo el fortalecimiento de la Estructura Socioeconómica y Cultural.

Conseguir los objetivos territoriales del presente POT dependerá de los acuerdos y alianzas que se construyan entre los distintos actores territoriales en el marco de la gobernanza del Plan. Es por esto que, en línea con el ODS 17: *Alianzas para lograr los objetivos*, es indispensable que se dé un trabajo articulado a distintas escalas, donde las entidades e instituciones (públicas y privadas) trabajen estrechamente con la ciudadanía para ejecutar las acciones que permitan cumplir los objetivos trazados y lograr la consolidación del modelo de ciudad planteado para Bogotá, como ciudad sostenible, resiliente y con equidad territorial que todas las personas merecen. Para facilitar esta articulación, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá define una batería de indicadores de resultado con el propósito de hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, tal como lo establece la Ley.

Finalmente, es importante mencionar que el Documento Técnico de Soporte, así como el Documento Resumen, Cartografía y Anexos hacen parte integral de la presente revisión general y son criterios auxiliares de interpretación para la aplicación de los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con las reglas de prevalencia establecidas en el articulado del POT.

2. COMPETENCIA DE LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 810 de 2003 y el artículo 2.2.2.1.2.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, es competencia de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., adoptar mediante decreto la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.

En efecto, el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, señala que le corresponde a la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C. hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo. De igual manera, conforme con el numeral 3 del mismo artículo, le corresponde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 7 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 810 de 2003 determina que los concejos municipales y distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde. Si el concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde.

De igual manera, el artículo 2.2.2.1.2.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 determina que, cuando los municipios hayan adoptado su Plan de Ordenamiento Territorial - POT por primera vez, se entenderá que los siguientes proyectos corresponden a la revisión o modificación del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 810 de 2003, transcurridos noventa (90) días calendario desde la presentación del proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, o de alguno de sus contenidos, al concejo municipal o distrital sin que este lo apruebe o lo impruebe, el alcalde podrá adoptarlo por decreto.

Sobre esta competencia y en Sentencia C-051 de 200, la Corte Constitucional manifestó lo siguiente:

"La Corte encuentra que la aprobación del plan mediante decreto del alcalde cuando el respectivo concejo no ha hecho lo propio dentro del lapso que fija la ley, no quebranta el Estatuto Fundamental y, más bien, en los términos del artículo 2 de la Constitución, asegura el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, promueve la prosperidad general y garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, responde a los principios que identifican la función administrativa, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Carta, entre los cuales se encuentran precisamente los de eficacia, economía y celeridad, máxime cuando no se está pretermitiendo trámite alguno, pues, en la hipótesis de la norma, el concejo tuvo el tiempo necesario para pronunciarse y expedir el POT y, si no lo hizo, con su omisión mal pueden perjudicarse el municipio y la comunidad".

En este sentido, habiéndose cumplido cada uno de los trámites previstos en las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, y en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020 para la expedición de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, es claro que su aprobación corresponde en primera instancia al Concejo Distrital, organismo constitucionalmente facultado para reglamentar los usos del suelo; no obstante, vencido el plazo que la ley le ha concedido para dicho propósito, sin que el referido concejo haya cumplido con la función asignada, el legislador ha habilitado a la Alcaldesa Mayor de Bogotá para que, en aras de no detener el desarrollo municipal, adopte mediante decreto la revisión del Plan.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 8 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

En tal sentido, como quiera que el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá fue radicado ante el Concejo Distrital el 10 de septiembre de 2021 mediante radicado de la Alcaldía Mayor de Bogotá 2-2021-28838 y radicado Concejo 2021ER14493, a la fecha han transcurrido más de los noventa (90) días calendario a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 810 de 2003, razón por la cual es procedente su adopción mediante Decreto. Para el efecto, el proyecto fue presentado ante el Consejo de Gobierno, quien avaló que el mismo fuera expedido por decreto.

Teniendo en cuenta que los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de radicación del Proyecto de Acuerdo n.º 413 de 2021 vencieron el día 8 de diciembre de 2021, sin que la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Consejo Distrital lo hubiere votado bien sea positiva o negativamente, la competencia para su adopción es transferida de manera subsidiaria y por ministerio de la ley a la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. conforme la atribución prevista en el artículo 12 de la Ley 810 de 2003; por lo cual tiene la facultad legal de expedirlo mediante Decreto.

Respecto de la versión del texto que se debe aprobar mediante Decreto, el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto con radicación número 11001-03-06-000-2013-00420-00 (2172) del veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014) indicó que:

“(…) si el concejo se abstiene de votar el proyecto para decidir si se aprueba o se rechaza, por ministerio de la ley la inactividad del concejo tiene el efecto de transferir su competencia al alcalde quien, sin hacerle modificaciones, podrá convertir el proyecto de acuerdo en un decreto. La ley ha otorgado al alcalde esta facultad excepcional como una competencia subsidiaria de la Administración frente al silencio del Concejo, en consideración a la importancia económica y social del POT, y a que las revisiones del POT tienen por objeto adaptar los planes de la administración a las circunstancias dinámicas y cambiantes de la ciudad”.

En todo caso, conforme con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 4 de 1913, es viable corregir los errores simplemente formales de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, ya sean yerros de transcripción, de omisión de palabras, caligráficos y/o tipográficos que no cambien el sentido de las decisiones contenidas en la propuesta.

Esta facultad ha sido ratificada en diferentes pronunciamientos de carácter judicial, así:

- La Corte Constitucional en la Sentencia C-178 de 2007 consideró que “*corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 9 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

norma, cuando no quede duda alguna de la voluntad del Congreso. Así mismo, se ha dicho que la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de la ley”.

- El Consejo de Estado en Sentencia (6871) del 22 de noviembre de 2002, adoptó la postura jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre la facultad para corregir yerros, para lo cual trajo a colación los argumentos expuestos en la Sentencia C-520 de 1998 por la Corte Constitucional, según la cual: “dentro de la función constitucional de promulgar las leyes es válido que se haga uso del mecanismo idóneo para enmendar los textos legales cuando ellos presentan errores caligráficos o tipográficos que puedan alterar su sentido real, tal como sucede en el caso en estudio, cual es la publicación de la ley con la corrección del error o la expedición de un decreto que ponga de presente el error y su correspondiente corrección -los cuales no afectan la vigencia y validez de la inicialmente publicada-, actuaciones que le corresponde ejecutar al Presidente de la República” (Subrayado fuera del texto original).

En consecuencia, producto de la revisión del texto del proyecto de acto administrativo que pretende adoptar la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial se identificaron algunos errores de carácter formal correspondientes a yerros de transcripción, de omisión de palabras, caligráficos y/o tipográficos, en la numeración de sus artículos, de remisiones a artículos, secciones o planos de la propuesta, así como en su Documento Técnico de Soporte y de otros anexos, por lo cual es necesario expedir la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial con estas correcciones, subsanando las imprecisiones señaladas de acuerdo con la clara intención del proyecto, sin cambiar el sentido material de las decisiones contenidas en la propuesta.

3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Los fundamentos constitucionales y legales del proyecto de Decreto son los siguientes:

3.1. Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia establece las bases para la organización territorial, los planes de desarrollo, y dicta los criterios del desarrollo territorial, al asignarle a las entidades públicas en el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 10 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

marco de los derechos colectivos y del medio ambiente, la función de regular los usos del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

De esta manera, los artículos 1 y 287 de la Constitución Política señalan que las entidades territoriales son autónomas para la gestión de sus intereses y, en consecuencia, como parte del núcleo esencial de la autonomía territorial, tienen la potestad de ejercer las competencias que les corresponden, dentro de los parámetros que señale la ley.

El artículo 209 superior consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por otro lado, el artículo 311 ídem señala que le corresponde a los municipios y distritos ordenar el desarrollo de su territorio, así como prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Respecto del Distrito Capital, el artículo 322 de la Constitución Política señala:

“Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios (...)”

Con sustento en las normas superiores citadas, la Corte Constitucional en Sentencia C-145 de 2015 expresó que *“(...) la reglamentación de los usos del suelo es la más clara expresión de la descentralización y autonomía de las entidades territoriales (...)”*.

3.2. Ley 388 de 1997

El artículo 9 de la Ley 388 de 1997 establece que *“El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente Ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (...)”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 11 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Por su parte, el artículo 11 de la misma Ley, señala que los planes de ordenamiento territorial deberán contemplar tres componentes:

“ARTICULO 11. COMPONENTES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Los planes de ordenamiento territorial deberán contemplar tres componentes:

- 1. El componente general del plan, el cual estará constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo.*
- 2. El componente urbano, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.*
- 3. El componente rural, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo”.*

A su vez, el artículo 25 de la Ley 388 de 1997 señala:

"Aprobación de los planes de ordenamiento. El proyecto de plan de ordenamiento territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional de que trata el artículo precedente, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración."

En cuanto a la vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, el artículo 28 ídem, modificado por el artículo 120 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 12 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

“Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión, en concordancia con los siguientes parámetros:

1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como el correspondiente a tres periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales.

2. Los contenidos de los componentes urbanos y rurales de mediano plazo tendrán una vigencia correspondiente al término de dos periodos constitucionales de las administraciones municipales.

3. Los contenidos urbanos y rurales de corto plazo y los programas de ejecución regirán durante un periodo constitucional completo de la administración municipal y distrital completo, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

*4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.
(...) ”*

Estas disposiciones, como se explicará más adelante, fueron reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, en lo que respecta al procedimiento aplicable para la revisión de Planes de Ordenamiento Territorial, así como las consideraciones para determinar su vigencia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 13 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

3.3. Ley 810 de 2003

La Ley 810 de 2003 determina, respecto del proceso de revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial, que:

“Artículo 12. Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde.

Si el concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde”.

3.4. Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015

El Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, reglamenta diferentes disposiciones relacionadas con el procedimiento de revisión y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial, así:

“Artículo 2.2.2.1.2.2. Vigencia del plan de ordenamiento territorial. La vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial -POT- se establecerá de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 120 del Decreto Ley 2106 de 2019, o lo norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo. El anterior término corresponde al cumplimiento de la vigencia de largo plazo del plan de ordenamiento territorial, durante tres periodos constitucionales completos.

(...) Artículo 2.2.2.1.2.2.6 Aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial POT o su revisión. El proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, como documento consolidado una vez surtida la participación democrática y la concertación interinstitucional, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento en que el concejo estuviere en receso, el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 14 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación por escrito de la administración municipal o distrital.

Parágrafo 1. El concejo municipal podrá hacer más restrictivas, pero no más flexibles las disposiciones exclusivamente ambientales contenidas en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT o de su revisión, sin que se requiera adelantar nuevamente la concertación con la corporación autónoma regional o autoridad ambiental correspondiente, siempre y cuando se mantengan los asuntos concertados y se justifiquen las razones técnicas que motiven tal decisión, la cual será informada a la autoridad ambiental para su conocimiento.

Cuando por efecto de las observaciones y ajustes solicitados por el consejo territorial de planeación o el concejo municipal o distrital, sea necesario modificar temas exclusivamente ambientales que fueron objeto de concertación con la corporación autónoma regional o autoridad ambiental respectiva, se adelantará nuevamente el procedimiento de concertación y consulta previsto en las normas vigentes, sobre los temas objeto de modificación.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, los concejos municipales o distritales celebrarán obligatoriamente un cabildo abierto previo al estudio y análisis del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, - POT o su revisión o modificación, para lo cual, su citación se efectuará directamente por la corporación.”

(...) Artículo 2.2.2.1.2.3.3 Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial POT. Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes de ordenamiento territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.”

(...) Artículo 2.2.2.1.2.3.5 Trámite para aprobar y adoptar las revisiones. Todo proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en el artículo 24 modificado por el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 25 de la Ley 388 de 1997.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 15 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Cuando los municipios hayan adoptado su Plan de Ordenamiento Territorial - POT por primera vez, se entenderá que los siguientes proyectos corresponden a la revisión o modificación del mismo, para los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 810 de 2003 transcurridos noventa (90) días calendario desde la presentación del proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT o de alguno de sus contenidos al concejo municipal o distrital sin que este apruebe, el alcalde podrá adoptarlo por decreto.

Ante la declaratoria de desastre o calamidad pública, los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana del proyecto de revisión podrán ser adelantados paralelamente ante las instancias y autoridades competentes.

Parágrafo. No se someterá a consideración del concejo municipal o distrital el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT sin haber agotado los trámites correspondientes ante cada una de las instancias de concertación y consulta previstas en la Ley 388 de 1997.”

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 del 2020, la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial se conformará por los siguientes documentos, a saber:

- i. Diagnóstico y su cartografía.
- ii. Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (i) los componentes general, urbano y rural, (ii) los programas y proyectos, (iii) los Instrumentos de gestión y financiación, (iv) el programa de ejecución y (v) la cartografía.
- iii. Proyecto de Acuerdo. Es la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, su estructura coincidirá con la del Documento Técnico de Soporte y lo aprobará en toda su extensión incluida su cartografía.
- iv. Documento resumen. Es el documento con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Debe incluir una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 16 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE DECRETO

En el presente acápite se desarrollan las razones de orden técnico y legal que justifican la procedencia de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. y las gestiones desarrolladas por la administración distrital para lograr tal propósito, en el marco del procedimiento establecido por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020.

4.1. Procedencia de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá por cumplimiento de vigencia

El Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá D.C. fue adoptado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 1110 de 2000 y el Decreto Distrital 469 de 2003. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 285 del Decreto Distrital 469 de 2003, a través del Decreto Distrital 190 de 2004 se compilaron las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. contenidas en los decretos mencionados.

Posteriormente, a través del Decreto Distrital 364 de 2013 se modificaron excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. El cual fue suspendido provisionalmente mediante Auto del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera del 27 de marzo de 2014 y declarado nulo en primera instancia por medio de la Sentencia del 17 de mayo de 2019 por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Primera, dentro del expediente 2013-217 (2013-624).

Así, ante la suspensión del Decreto Distrital 364 de 2013, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para la ciudad de Bogotá corresponde al Decreto Distrital 190 de 2004. Esta claridad es indispensable para determinar si la vigencia del Plan se encuentra cumplida, según lo previsto en las normas nacionales, la jurisprudencia, los conceptos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y lo dispuesto por el mismo Plan en relación con las vigencias, como se explica a continuación.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 120 del Decreto Ley 2106 de 2019, y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial se establecerá de acuerdo con lo señalado en dichas disposiciones,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 17 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

pero en todo caso la vigencia de largo plazo corresponde a tres períodos constitucionales completos de la administración.

Para el caso de Bogotá, D.C., la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 2 de septiembre de 2013, radicado número 11001-03-06-000-2013-00397-00 (2162), expresó:

“(...) La vigencia del contenido general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000 y revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003, es hasta el 31 de diciembre de 2015, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 1551 de 2012”. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

El anterior pronunciamiento del Consejo de Estado que estudió puntualmente la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial dejó claro que la vigencia del mismo se encuentra totalmente cumplida, por lo que la Administración se encuentra habilitada para proponer y adoptar nuevos contenidos para los componentes general, urbano y rural, así como para dictar una nueva reglamentación urbanística y de contenido programático.

Adicional a las consideraciones expuestas, el Consejo de Estado, mediante sentencia de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014), número de radicado 2001-90479-01(AP), con el objeto de lograr la recuperación integral del río Bogotá, emitió una serie de órdenes a diferentes entidades públicas, tal como se explica a continuación:

“4.8. ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el término perentorio e improrrogable de veinte (20) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, MODIFIQUE Y ACTUALICE el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA articulándolo con los programas y líneas de acción del Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá (CAR – 2011), del Plan de Gestión Ambiental 2008 – 2038 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan Departamental de Aguas – PDA de la Gobernación de Cundinamarca, las Evaluaciones Regionales del Agua - ERA – del Ideam y los demás instrumentos normativos y de planeación para la gestión integral de la cuenca hidrográfica. La articulación deberá realizarse igualmente con lo dispuesto en esta providencia, sin perjuicio de lo anterior, las órdenes impartidas por esta Corporación deberán ser acatadas inmediatamente.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 18 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

En cumplimiento de esta orden, mediante Resolución Conjunta 957 de 2019, se aprobó el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA. Razón por la cual, corresponde a los municipios y distritos ubicados en el ámbito de aplicación de este, proceder a la actualización de sus Planes de Ordenamiento Territorial, acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución Conjunta 957 de 2019, como se señaló en la orden 4.18 de la referida sentencia:

“4.18. ORDÉNASE al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes a la cuenca hidrográfica del Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, modifiquen y actualicen los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial – PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT ajustándolos con los contenidos del mismo.

Adicionalmente, ORDÉNASE al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el actual proceso de modificación de los POTs, PBOT y EOT y de acuerdo con los términos que el ordenamiento jurídico ha establecido, incluyan en los mismos las variables ambientales, de cambio climático y la gestión de riesgos asociados a éstos.

Finalmente, ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR asesorar al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes al Río Bogotá: i) en el actual proceso de modificación de los POTs, PBOT y EOT y ii) en su articulación con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA una vez modificado éste de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.8.”

Con base en lo anterior, es posible determinar que se han materializado las condiciones que ameritan la revisión general, en la medida que actualmente la vigencia de los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. se encuentra cumplida, y las condiciones naturales, demográficas y físicas del territorio han cambiado, los cuales se encuentran justificados en el Documento de Seguimiento y Evaluación, el diagnóstico y en el Documento Técnico de Soporte que

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 19 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

hacen parte de este acto administrativo. Además, que en la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial se debe dar cumplimiento a las órdenes emitidas por el Consejo de Estado, mediante sentencia de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014), número de radicado 2001-90479-01(AP), en lo que respecta al Río Bogotá.

El artículo 24 de la Ley 388 de 1997 atribuye al alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, la responsabilidad de coordinar la formulación oportuna del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, y para ello es necesario que se surtan los trámites de concertación institucional y consulta ciudadana.

Cohérente con ello, en cumplimiento del deber legal de revisar el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación como responsable de la coordinación, elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 016 de 2013, inició el proceso de revisión de Plan de Ordenamiento Territorial, para lo cual desarrolló todas las etapas previstas en la ley.

4.2. Etapas del proceso de planificación territorial y participación ciudadana incidente

El Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1232 del 2020, en relación con la planeación del ordenamiento territorial, establece entre otras cosas, las reglas relativas al trámite que debe surtir la aprobación de este instrumento, señalando en su artículo 2.2.2.1.2.1.1. que la formulación de los planes de ordenamiento territorial se realizará atendiendo las siguientes etapas: “1. Diagnóstico; 2. Formulación; 3. Implementación y 4. Seguimiento y evaluación”.

En desarrollo de las etapas antes mencionadas se deben establecer los mecanismos para garantizar la participación democrática en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Cada una de las etapas mencionadas comprende la ejecución de distintas acciones que se enmarcan a su vez en procesos continuos de participación democrática. Estos procesos participativos tuvieron incidencia en las decisiones que finalmente se adoptaron sobre el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 20 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

territorio, concretando así en la práctica el mandato constitucional y legal de fortalecimiento de la democracia participativa en todos los procesos de toma de decisiones públicas y, particularmente, en aquellos que tienen por propósito ordenar el territorio.

Como contexto general, es preciso tener en cuenta que la Constitución Política de 1991 estableció como uno de sus pilares fundamentales el “*fortalecimiento de la democracia participativa*”, como lo ha reconocido la Corte Constitucional en varias de sus sentencias (ver entre otras la sentencia C-180 de 1994 y C-150 de 2015).

En efecto, la Corte Constitucional, en desarrollo de los postulados de la Carta, ha entendido el derecho a la participación ciudadana en las decisiones públicas como un aspecto que se concreta en ciertos deberes a cargo del Estado, que se sintetizan así: “(i) *el deber del Estado de abstenerse de adoptar medidas de cualquier tipo que impidan el libre ejercicio de la participación por parte de ciudadanos y organizaciones sociales, (ii) el deber de adoptar medidas de todo tipo que eviten que las autoridades públicas o los particulares interfieran o afecten el libre ejercicio de las facultades en cuyo ejercicio se manifiesta la participación y (iii) el deber de implementar medidas que procuren optimizar el desarrollo de las diversas formas de participación y que, al mismo tiempo, eviten retroceder injustificadamente en los niveles de protección alcanzados*”².

Del desarrollo jurisprudencial del derecho de la participación ciudadana se desprenden tres mandatos esenciales para el Estado: i) abstenerse de imponer medidas que impidan el libre ejercicio de la participación ciudadana; ii) implementar y poner a disposición de los ciudadanos todos los canales y acciones que permitan la participación en sus distintas modalidades; y iii) reconocer la incidencia de los aportes ciudadanos en la adopción de decisiones públicas.

Ahora bien, las obligaciones derivadas del derecho de participación ciudadana y su consagración constitucional han irradiado el ordenamiento jurídico y, puntualmente, las normas que regulan los procesos de ordenamiento territorial, en los que el legislador ha sido expreso en señalar el deber de las autoridades públicas de garantizar la existencia de mecanismos que permitan la participación de la ciudadanía, todos los cuales fueron debidamente implementados y promovidos en el marco de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá mediante los canales de participación ciudadana que estuvieron disponibles a lo largo de las etapas de seguimiento, evaluación, diagnóstico y formulación.

² Corte Constitucional, sentencia C-150 de 2015.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 21 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

De conformidad, con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 “(...) las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de plan de ordenamiento territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial”, y el parágrafo 2 ídem establece que “(...) la consulta democrática deberá garantizarse en todas las fases del plan de ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación”.

En concordancia con lo anterior, el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, señala que en el desarrollo de las etapas de diagnóstico y formulación los municipios y distritos deberán establecer los mecanismos para garantizar la participación democrática en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones aplicables.

En la siguiente tabla se presentan los canales y espacios de participación que estuvieron disponibles a lo largo del proceso de planificación territorial, organizados por **categoría** (modalidad de los espacios participativos disponibles), **canal** (actividades específicas de socialización y participación desarrolladas por categoría), **número de actividades**³ de socialización y participación realizadas por canal y **participantes** (contabilización del número de asistentes a cada uno de los espacios habilitados en el marco de cada canal y acción de participación), así:

Canales de participación ciudadana disponibles entre el 1 de mayo de 2020 y el 10 de septiembre de 2021

CATEGORÍA	CANAL	NÚMERO DE ACTIVIDADES	PARTICIPANTES
ENCUENTROS VIRTUALES	Reuniones con niñas, niños, jóvenes y adolescentes	13	198
	Reuniones con grupos poblacionales*	226	7.957

³ La unidad de medida del número de actividades de socialización y participación se unificó para diferenciarla de la cifra de aportes y ajustarla estrictamente al número de acciones realizadas por canal.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 22 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

CATEGORÍA	CANAL	NÚMERO DE ACTIVIDADES	PARTICIPANTES
	Audiencias con Juntas Administradora Locales (JAL)*	67	1.273
	Reuniones de acompañamiento técnico concertadas con el Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) ⁴	29	813
	Reuniones Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial (POT)	20	220
	Reuniones Comisión Accidental del Concejo de Bogotá - POT	64	761
	Reuniones Comisiones Locales Intersectoriales de Participación (CLIP)	20	366
	Reuniones Consejos de Planeación Local (CPL)	6	178
	Reuniones Unidades de Planeación Local (UPL)*	38	1.527
ESPACIOS PRESENCIALES	Reuniones con grupos poblacionales*	33	768

⁴ Esta acción de acompañamiento técnico al CTPD es diferente de las acciones de participación con la comunidad realizadas directamente por el CTPD y que no se contabilizan para efectos de este cuadro.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 23 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

CATEGORÍA	CANAL	NÚMERO DE ACTIVIDADES	PARTICIPANTES
	Reuniones Unidades de Planeación Local (UPL)*	36	1.316
CANALES DE CONSULTA CIUDADANA	Llamadas telefónicas	1.934	1.934
	Versiones de sondeo virtual (Etapa de Diagnóstico y Etapa de Formulación)	2	1.680
	Cartillas impresas "En-claves de la formulación del POT" para la ruralidad	1.500	317
	Sesiones Consultorio POT	61	93
	Buzones POT ubicados en Alcaldías Locales	15	200
	Brigada POT Bogotá en 33 UPL	1	6.149
ESPACIOS INTERACTIVOS Y PEDAGOGICOS	Guías impresas para Niñas, niños, jóvenes y adolescentes	3.500	1.794
	Dibujos elaborados por Niñas, niños, jóvenes y adolescentes	835	835
	Plataforma Mapa virtual POT: "Tu Aporte, Tu Territorio"	1	386
	Dos versiones del Curso virtual "Nuestro aporte, Nuestro territorio" (Etapa de	2	1.040

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 24 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

CATEGORÍA	CANAL	NÚMERO DE ACTIVIDADES	PARTICIPANTES
	Diagnóstico y Etapa de Formulación)		
CORRESPONDENCIA	Oficios radicados	110	110
	Correos electrónicos	1.167	399
CANALES DE DIVULGACIÓN	Redes sociales (FB, Instagram y Twitter)	3	43
	Facebook Live – Curso virtual del POT	2	346
	Facebook Live Concejo de Bogotá	1	N/A ⁵
	Facebook Live POT - SDP	1	
TOTAL		9.687	30.703

Nota 1: Los aportes recibidos mediante los canales marcados con un (*) fueron comunicados en simultánea al equipo técnico para evaluar su incidencia y, posteriormente, fueron sistematizados en las bases de datos de participación ciudadana para la trazabilidad correspondiente. En el Anexo 2 – Estrategia de Participación Ciudadana se encuentra el registro de la sistematización de todos los aportes recibidos con corte a 10 de septiembre de 2021, con lo que se completa el reporte publicado en versiones anteriores con corte al 4 de septiembre de 2021.

Ahora bien, la incidencia de los aportes recibidos en las etapas de seguimiento, evaluación, diagnóstico y formulación se detalla en los numerales 4.2.1. y 4.2.2.

4.2.1. Seguimiento, evaluación y diagnóstico

⁵ Aunque las transmisiones on-line superaron las 900.000 visualizaciones, esta cifra no se registra en la columna de participantes. En estos casos solo se registran los aportes efectivamente realizados en el marco de las transmisiones on-line.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 25 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Durante el año 2020 se adelantaron las etapas de: (i) seguimiento y evaluación y (ii) diagnóstico.

Como consecuencia del desarrollo de la etapa de seguimiento y evaluación se consolidó, en el 2020, el Documento de Seguimiento y Evaluación que incorporó los resultados de la ejecución del Decreto Distrital 190 de 2004, las recomendaciones frente a las dificultades presentadas en su implementación y la integración, articulación, organización y armonización de información sólida y de calidad para la formulación del diagnóstico.

En segundo lugar, en la misma vigencia 2020, se adelantó la etapa preliminar y la etapa de diagnóstico, que tuvieron como fin conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada, de tal manera que fuera posible formular adecuadamente la planeación del territorio del Distrito.

De forma paralela a la ejecución de las etapas de: i) seguimiento y evaluación y ii) diagnóstico se realizó un proceso participativo que se detalla en el Anexo “Estrategia de Participación Ciudadana” y que incluyó la participación de diversos actores, dentro de los que se detallan los siguientes: gremios, universidades, asociaciones, personas con discapacidad, sectores sociales LGBTI, mujeres, grupos étnicos, jóvenes, víctimas del conflicto armado, niños, niñas y adolescentes, Juntas Administradoras Locales, Consejos de Planeación Local, Alcaldías Locales, reuniones por localidades, órganos de control y Juntas de Acción Comunal.

En el periodo que comprende entre el 5 de mayo de 2020 al 15 de diciembre de 2020 -es decir, durante el desarrollo de las etapas de i) seguimiento y evaluación y ii) diagnóstico-, se presenta tabla en la que se identifican el número de aportes por tema y su incidencia en el proceso de seguimiento, evaluación y diagnóstico, así:

Distribución de los aportes recibidos por temas de relevancia para el ordenamiento territorial y porcentaje de incidencia en la etapa de seguimiento, evaluación y diagnóstico (Mayo-Diciembre 2020)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 26 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

TEMAS POT	NÚMERO DE APORTES POR TEMA	NÚMERO DE APORTES INCIDENTES	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Estructura ecológica principal	3.405	3.405	100%
Renovación urbana	2.504	2.504	100%
Sistema de cuidado	2.208	2.208	100%
Movilidad	1.827	1.827	100%
Región	558	558	100%
Población	515	515	100%
TOTAL APORTES RELACIONADOS POT	11.017	11.017	100%
Otros	2.567		
TOTAL APORTES	13.584		

Fuente: Elaboración propia SDP, 2020

En el proceso de sistematización se identificaron los porcentajes de aportes hechos por tema, concluyendo que los asuntos asociados a la Estructura Ecológica Principal (EEP) presentan el mayor porcentaje de participación, seguido de renovación urbana y sistema del cuidado, aspectos que después se volverían ejes temáticos principales del proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial.

Adicionalmente, es importante destacar que los aportes recibidos permitieron ajustar los documentos de diagnóstico, conformando la base de las conclusiones preliminares con las cuales se identificaron los principales retos del ordenamiento territorial distrital.

La incidencia de cada aporte en la etapa de diagnóstico y sus documentos soporte, puede ser revisada en detalle en los Anexos de la Estrategia de Participación Ciudadana.

4.2.2. Formulación de la revisión general del POT de Bogotá

El artículo 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, establece que la etapa de formulación comprende el proceso de toma de las

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 27 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

decisiones para el ordenamiento del territorio que se traducen en los componentes y contenidos del Plan, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción con las siguientes instancias: (i) Consejo de Gobierno, (ii) Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental correspondiente, (iii) el Consejo Territorial de Planeación, y (iv) el Concejo Municipal, en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997, modificada por las Leyes 507 de 1999 y 902 de 2004.

Durante la etapa de formulación se continuó con el proceso de participación democrática iniciado en la fase de seguimiento, evaluación y diagnóstico, el cual se desarrolló mediante una estrategia dirigida a: i) Generar y mantener canales de comunicación y participación disponibles para toda la ciudadanía; ii) Promover la participación efectiva de la ciudadanía, las organizaciones sociales, los gremios y demás grupos de interés; y iii) Velar por la real incidencia en la toma de decisiones de ordenamiento territorial de los aportes realizados durante los diferentes procesos participativos.

A continuación, se detallan las fases surtidas durante la etapa de formulación y el informe del respectivo proceso de participación democrática.

i. Procesos de socialización y divulgación con entidades oficiales nacional y distritales

Durante la etapa de formulación, mientras se construían los contenidos de la revisión general que quedaron contemplados en el Documento Técnico de Soporte, así como en el Documento Resumen, Cartografía y Anexos, se realizaron los procesos de socialización, co-construcción y divulgación con entidades oficiales del ámbito nacional y distrital.

En efecto, a nivel del Distrito, en la formulación participaron todas las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, entre otras las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales del Distrito Capital, con el fin de obtener comentarios, ajustar y completar la propuesta de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial.

En lo que respecta a entidades de carácter nacional, mediante radicado 2-2021-13493 del 22 de febrero de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación informó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del avance del proceso de formulación de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Bogotá de conformidad con el artículo 2.2.2.1.2.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, y solicitó a esa cartera ministerial, con copia a INVIAS, Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Infraestructura y Autoridad

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 28 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Nacional de Licencias Ambientales, la información relacionada con los proyectos, obras o actividades de utilidad pública o interés social a cargo de las entidades nacionales, con el fin de incorporarlos al proceso de formulación, concertación, adopción, revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los artículos 2.2.2.1.2.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020.

Posteriormente, el 24 de junio de 2021, mediante oficio con Radicado 2-2021-50366 dirigido al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Secretaría Distrital de Planeación informó sobre el inicio del proceso de concertación ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial con las autoridades competentes.

ii. Consejo de Gobierno: El proyecto de acuerdo “*por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.*”, fue presentado ante el Consejo de Gobierno Distrital el día 3 de mayo de 2021 y se aprobó y autorizó su presentación ante las instancias de concertación ambiental. Una vez se expidieron los actos administrativos de concertación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR y la Secretaría Distrital de Ambiente se procedió al ajuste del proyecto de acuerdo incluyendo los temas ambientales concertados y se volvió a someter a su consideración obteniendo la aprobación del Consejo de Gobierno Distrital el 12 de julio de 2021 para continuar con el trámite de consulta ante el CTPD. Ante el concepto del CTPD se ajustó nuevamente el proyecto de acuerdo y fue presentado y aprobado por el Consejo de Gobierno Distrital el 9 de septiembre de 2021 el texto que se radicó ante el Concejo de Bogotá, D.C.

iii. Corporación Autónoma Regional y Secretaría Distrital de Ambiente: La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, y con fundamento en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, mediante radicados CAR 20211011390 del 9 de febrero de 2021 y SDA2021ER25359 de 8 de febrero de 2021, solicitó por escrito a las autoridades ambientales las determinantes ambientales, así como los demás estudios técnicos disponibles para la planeación territorial que estas entidades tuvieran.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la Secretaría Distrital de Ambiente, remitieron mediante radicados CAR 20212012067 del 4 de marzo de 2021 y SDA2021EE35813 de 25 de febrero de 2021, respectivamente, las determinantes ambientales, así como los demás estudios técnicos disponibles para la planeación territorial que conformaron los insumos para la formulación de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 29 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

La Administración Distrital, mediante radicado CAR 20211035624 del 3 de mayo de 2021, presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- como autoridad ambiental en el área rural del Distrito Capital, los documentos y anexos del proyecto de revisión general del POT, con el objeto de iniciar el proceso de concertación de los asuntos ambientales.

En paralelo, la Administración distrital mediante oficio SDA 2021ER81766 del 3 de mayo de 2021, radicó ante la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- como autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, los documentos y anexos del proyecto de revisión general del POT, con el objeto de iniciar el proceso de concertación de los asuntos ambientales ante la SDA.

Consecuente con estas gestiones, el 9 de julio de 2021 se suscribió entre la CAR y Bogotá D.C. el acta de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Posteriormente, la CAR expidió la Resolución CAR DGEN 20217000279 de 12 de julio de 2021 *“Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales y el acta conjunta concernientes al Proyecto de Revisión General y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Bogotá D.C.”*

Igualmente, el 9 de julio de 2021 se suscribió entre la Secretaría Distrital de Ambiente y Bogotá, D.C., el acta de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución 01929 de 2021 *“Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*

De igual manera, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado SDP 2-2021-56707 del 13 de julio de 2021, informó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre el proceso de concertación ambiental de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Bogotá.

iv. Concertación con autoridades militares y de policía. El 6 de septiembre de 2021 se suscribió acta de concertación entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Secretaría Distrital de Planeación, en virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 8 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021, respecto de la identificación y localización de los suelos para la infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 30 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

v. **Proceso transversal de participación democrática con incidencia en las decisiones de ordenamiento territorial:** Durante la etapa de formulación, concertación y consulta se dio continuidad al proceso de participación incidente iniciado en las etapas anteriores, con el propósito de recoger y sistematizar aportes de los diferentes actores sociales que permitieran enriquecer la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial y en cumplimiento de, entre otras normas, el parágrafo del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, que ordena a las administraciones municipales y distritales establecer los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de plan de ordenamiento territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial.

En tal sentido, el artículo 4 de la Ley 388 de 1997 establece que en ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2 de la Ley 388 de 1997.

De igual manera, determina que la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.

Coherente con estas disposiciones, es claro que el proceso de participación para la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial debía, como en efecto se hizo, adelantarse garantizando el ejercicio del derecho fundamental de petición, la atención de audiencias públicas, así como cualquier otro mecanismo o forma de participación establecido en la Ley.

El anterior contexto pone de relieve la importancia de las actuaciones que realice la Administración Pública para garantizar que la comunidad tenga acceso a diferentes medios de divulgación que le permitan conocer del proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, lo cual se aseguró en la práctica mediante el establecimiento de distintos canales de divulgación de la propuesta regulatoria.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 32 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

b. Públicos. Sectores de la Administración Distrital y Local, Concejo Distrital, Juntas Administradoras Locales (JAL), Congresistas por Bogotá, CAR, Gobierno Nacional, Gobiernos de la Región, organismos de Control (Contraloría de Bogotá, Personería de Bogotá y Veeduría Distrital).

c. Privados. Gremios, Asociaciones productivas y sindicatos, Agentes económicos, Agremiaciones y Sociedades Profesionales, Organizaciones de Cultos, ESAL.

d. Formadores de opinión. Medios de Comunicación (Masivos y Alternativos) – Columnistas – Academia.

e. Individual. Ciudadanía No organizada.

Desde mayo de 2020 se generó una convocatoria dirigida a las diferentes organizaciones sociales, poblacionales, económicas, académicas y de control social, cuyo objeto está asociado a las temáticas y alcances propios del proceso de planeación. Lo anterior, en cumplimiento del derecho a la participación y de la transparencia institucional, conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 1757 de 2015 y en desarrollo de los siguientes criterios: (i) La participación como un proceso real, efectivo y permanente basado en un diálogo horizontal, legítimo y programático; (ii) El reconocimiento de las diferentes formas organizativas de la ciudadanía y de sus mecanismos de representatividad, así como la importancia para visibilizar las problemáticas y potencialidades del presente proceso de planeación; (iii) Una institucionalidad en capacidad de producir resultados concretos en atención a lo aportado por los actores en la construcción de la política y (iii) El acceso y uso de la información que surja como resultado de la producción documental del presente proceso a toda la ciudadanía del Distrito Capital (artículos 22 y 24 de la Ley 388 de 1997), con el fin de garantizar el ejercicio de la veeduría ciudadana como clave para la construcción de soluciones compartidas, el respaldo ciudadano y la lucha contra la corrupción.

En la siguiente tabla se identifican el número de aportes por tema y su incidencia en el proceso de formulación, así:

Distribución de los aportes recibidos por temas de relevancia para el ordenamiento territorial y porcentaje de incidencia en la etapa de formulación (1 de Marzo a 10 de Septiembre 2021)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 31 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

La estrategia de participación en el proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial, buscó de manera permanente que las y los participantes se sintieran escuchados, expusieran sus necesidades y presentaran soluciones, con una metodología fundamentada en la acción colectiva que se concretó a través de aportes, entendidos como una propuesta, pregunta, observación o recomendación sobre cómo mejorar la organización de un territorio, y particularmente aspectos ambientales, socioeconómicos, culturales, urbanísticos, entre otros, de un espacio próximo o de un referente espacial más amplio.

Conforme la estrategia se iba desarrollando a través de sus diversos canales y acciones, la labor de la Secretaría Distrital de Planeación fue recoger los aportes ciudadanos a partir de dos dimensiones:

- La incidencia de la propuesta, crítica u observación de un ciudadano o un conjunto de ciudadanos sobre el proyecto de revisión general, bien sea para incluir o eliminar temas o para modificarlos, ajustarlos o ratificarlos total o parcialmente. Este tipo de incidencia se soporta en la trazabilidad entre la observación ciudadana y el texto del proyecto regulatorio, de tal manera que es posible identificar una relación temática entre las dos.
- La incidencia territorial, esto es, el impacto que tiene una propuesta u observación en un área de diferente escala de la ciudad (por ejemplo: barrio, UPL, metropolitana) una vez aceptada.

Además, la estrategia de participación fue estructurada a partir de 5 atributos, a saber (i) Transparencia y acceso a la información, (ii) Representatividad, (iii) Reconocimiento de la diversidad de los actores, (iv) Incidencia y (v) Enfoque de participación.

Para lograrlo, se determinaron grupos de interés a partir de unas categorías generales establecidas desde el protocolo de participación de la Secretaría Distrital de Planeación contenidos en los enfoques de Derechos Humanos: Poblacional, Diferencial, Género, Territorial y Ambiental, que se implementan en la formulación de políticas públicas, cuyos niveles se establecen de la siguiente manera:

a. Sociales y Comunitarios. Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD); Consejos de Planeación Local (CPL); Juntas de Acción Comunal (JAC); ASOJUNTAS; Federación Comunal; Asociaciones de Propiedad Horizontal; Asociaciones de Vecinos; Asociaciones Territoriales; Consejos Consultivos Distritales; Consejos Locales; Procesos territoriales y ambientales, Organizaciones de grupos étnicos y poblaciones, Organizaciones sociales y comunitarias, Veedurías Ciudadanas de Control Social, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 33 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

TEMAS POT	NÚMERO DE APORTES POR TEMA	NÚMERO DE APORTES INCIDENTES	NÚMERO DE APORTES NO INCIDENTES	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Estructura ecológica principal	3.556	3.332	224	93,7%
Renovación urbana	1.423	1.362	61	95,7%
Sistema de cuidado	5.249	5.088	161	96,9%
Movilidad	2.201	2.140	61	97,2%
Región	210	186	24	88,6%
Población	511	507	4	99,2%
Patrimonio, actividad económica, otros tratamientos, vivienda	4.688	4.418	270	94,2%
TOTAL APORTES RELACIONADOS POT	17.838	17.033	805	95,5%
Otros	6.487			
TOTAL APORTES	24.325			

Fuente: Elaboración propia SDP, 2021

La participación democrática tuvo incidencia real en temas que fueron incorporados a la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, atendiendo las solicitudes de los diferentes actores sociales y ciudadanía en general. En particular, se incluyeron aspectos relacionados con el reconocimiento y atención de la situación de cambio climático y riesgos naturales⁶, la protección a los moradores de sectores sujetos a renovación urbana y la salvaguarda de unidades productivas ubicadas en zonas donde se desarrollarán procesos de revitalización. Adicionalmente, se recibieron sugerencias sobre la inclusión de ciertos elementos al sistema de espacio público de la ciudad y de nuevas calles verdes para asegurar la calidad ambiental y paisajística de los entornos urbanos. En materia de espacio público también se registraron aportes sobre la regularización de antejardines.

⁶ En relación con los riesgos asociados a cambio climático y la contaminación ambiental se incluyeron aspectos como: la medición de la calidad del aire como criterio para adoptar decisiones de ordenamiento territorial, la precisión del mapa de amezca por inundación por encharcamiento, entre otros.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 34 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Respecto de la movilidad, producto del proceso de participación ciudadana, se ajustaron ciertos trazados viales y se complementó la malla vial, adecuando además el trazado del cable de Usaquén.

En lo que respecta a la política y sistema del cuidado, se incluyeron aportes en la red del cuidado conformada por las manzanas del cuidado de toda la ciudad y se incorporaron actividades y servicios a desarrollar en los espacios públicos y equipamientos que resultan coincidentes con las necesidades de la comunidad.

Otro tema abordado en los procesos de participación ciudadana fue el relativo a usos del suelo, aprovechamientos y tratamientos urbanísticos. En este ámbito, fueron recibidos, entre otros, aportes sobre la posibilidad de mezclar usos, la necesidad de precisar el área de los tratamientos y la pertinencia de hacer más claras las reglas para la definición del índice de construcción máximo.

También se atendieron aportes referentes al enfoque poblacional y de género en las políticas y estrategias incorporadas al Plan de Ordenamiento Territorial. De manera que la normativa de ordenamiento reconozca la existencia de distintos grupos y segmentos poblacionales que, a su vez, tienen diferentes necesidades, que deben ser atendidas mediante acciones sobre el territorio.

Por otra parte, los aportes no incidentes se definieron como aquellas propuestas ciudadanas que no se tuvieron en cuenta en la propuesta del POT por diferentes razones, ya sea por criterios técnicos y jurídicos, o porque no eran resorte del POT.

- Por criterios técnicos: Aportes que luego del análisis se determinaron inviables en su componente técnico luego de haber realizado el respectivo análisis con sustento en los estudios existentes para la formulación.
- Por criterios jurídicos:
 - Aportes que no eran concordantes con el cumplimiento de sentencias y de reglamentaciones de orden nacional o de mayor jerarquía, o incluso por estar en contravía de la concertación ambiental.
 - Por no ser competencia del POT: Aportes que hacen referencia a temas diferentes al POT, de competencia de otras entidades del Distrito o descalificativos.

El desglose de cada uno de los aportes realizados, identificando actores y objetivos, se encuentra en el Anexo - Estrategia de Participación Ciudadana.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 35 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

4.2.3. Consejo Territorial de Planeación

Una vez concertados los asuntos ambientales, por medio del oficio con radicado 2-2021-83612 del 24 de septiembre de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación radicó ante el Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD la propuesta de revisión general del POT para que rindiera su concepto y formulará las recomendaciones que considerara pertinentes.

El 25 de agosto de 2021 el Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, en cumplimiento de la normatividad aplicable, remitió a la Administración Distrital el concepto del proyecto de Revisión General al Plan de Ordenamiento Territorial D.C.

Con base en ello, el 21 de septiembre de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación mediante comunicación 2-2021-83612 radicó al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD el documento denominado “*Respuesta al concepto frente al proyecto de acuerdo de revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C., proferido por el consejo territorial de planeación distrital (CTPD) el 25 de agosto de 2021*”. Para la elaboración del documento, la Secretaría Distrital de Planeación tuvo en consideración, principalmente el concepto y en particular los 19 temas considerados estratégicos y los tres (3) Documentos Técnicos de Soporte (DTS) de manera general, así como información de contexto.

El documento antes citado detalla las modificaciones más importantes introducidas al proyecto de acuerdo como resultado del proceso de discusión y participación con el Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD, y describe los ajustes derivados de las observaciones efectuadas en los 19 temas estratégicos que se evidencian en los ajustes incluidos en el proyecto de acuerdo que fue radicado en el Concejo Distrital el 10 de septiembre de 2021 y que orbitan sobre 7 ejes temáticos:

- Proyecciones poblacionales, hogares y vivienda.
- Agenda regional.
- Gestión del riesgo.
- Política de Hábitat.
- Estructura Ecológica - EEP
- Estructura Integradora de Patrimonios - EIP
- Estructura Funcional y del Cuidado - EFC

Es importante anotar que el CTPD además de ser una instancia especial de discusión del proyecto de revisión general del POT, es un escenario de participación democrática en cuyo marco se adelantaron

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 36 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

procesos participativos diferentes a los ejecutados por la Secretaría Distrital de Planeación. A continuación, se presenta el balance de las respuestas a las recomendaciones contenidas en el concepto del CTPD:

BALANCE DE LAS RESPUESTAS A LA RECOMENDACIONES DEL CONCEPTO DEL CTPD

Recomendación CTPD	Tema/Temas	Estrategia	Incidencia
1. Hacer revisión y ajustes en las proyecciones de necesidad y provisión de vivienda, generando escenarios que contemplen el impacto que la pandemia tiene en el crecimiento sociodemográfico e incluyendo alternativas de provisión de vivienda social y aumento de las metas.	Proyecciones y estadísticas poblacionales / Motivos de revisión o ajuste del POT	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un escenario de control de proyección poblacional teniendo en cuenta dinámica migratoria y caída moderada de tamaño de los hogares. (INCLUIDO EN DTS) • Inclusión de un artículo que señala la posibilidad de revisión del contenido programático en caso de cambios socio demográficos significativos. (INCLUIDO EN ARTICULADO) 	Se incluye escenario alternativo en DTS como marco de referencia y se incorpora artículo que permite revisar el contenido programático del POT ante cambios Sociodemográficos significativos.
Incluir un artículo en el Proyecto de Acuerdo de Revisión General al POT que contenga los motivos adicionales que ameriten una revisión del mismo e impliquen ajuste en las metas del contenido programático.		<p><i>Las revisiones o modificaciones del presente Plan se someterán a las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás disposiciones que los adicionen o reglamenten. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se deberá adelantar la revisión del contenido programático del presente plan con base</i></p>	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 37 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Recomendación CTPD	Tema/Temas	Estrategia	Incidencia
		<i>en la identificación de cambios significativos en las dinámicas socio demográficas a partir de los parámetros e indicadores de seguimiento que se establezcan en el expediente distrital.”</i>	
2. Supeditar la factibilidad de la actuación estratégica “Reverdecer del Sur” a los resultados que sobre el área arrojen estudios en materias de riesgo, delimitación de la ronda del río Tunjuelo y cierre minero, en un proceso que tenga veeduría ciudadana.	Reverdecer del Sur	El desarrollo de la Actuación Estratégica “Reverdecer del Sur” tiene como condición el cumplimiento de los requisitos y procedimientos ambientales necesarios para la recuperación ambiental y mitigación de riesgos.	Esta recomendación se encuentra incluida en el articulado.
3. Conformar mesas y/o espacios de concertación con participación incidente entre la Administración Distrital, el CTPD y ciudadanía interesada, donde se precise el alcance de las actuaciones estratégicas, la norma que estaría vigente mientras estas se adoptan, de manera que se brinde protección y garantía de permanencia a las actividades económicas y habitantes tradicionales.	Espacios de participación incidente	<ul style="list-style-type: none">• Proceso de participación e incidencia efectiva en todas las etapas de elaboración del POT• Creación de un “sistema de participación territorial” que permita optimizar la participación y la incidencia real de la ciudadanía en la implementación del presente plan y en los compromisos específicos de participación comprometidos en el mismo.	Se incluye en el articulado la creación del sistema de participación. Incidencia de las instancias de participación. Se incluye en el articulado la creación de un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación. Se incluye en articulado objetivo de las Actuaciones estratégicas.
14. Establecer canales de concertación con la ciudadanía con los tiempos suficientes para que los procesos de concertación en distintas materias se surtan adecuadamente.	Canales de concertación ciudadana	<ul style="list-style-type: none">• Inclusión explícita de la incidencia de las diferentes instancias de planeación participativa de Bogotá en el proceso de diseño del sistema.	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 38 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Recomendación CTPD	Tema/Temas	Estrategia	Incidencia
16. Diseñar mecanismos concretos por medio de los cuales la ciudadanía pueda interlocutar de manera incidente con la Administración en la fase de implementación del Plan.	Mecanismos de interlocución	<ul style="list-style-type: none"> Inclusión de objetivo en el marco de las Actuaciones <p>“d. Vincular al proyecto a las diversas instancias públicas, privadas y comunitarias, y fomentar su organización y asociación para la implementación y revitalización de las Actuaciones Estratégicas.”</p>	
15. Implementar mecanismos que permitan dar a temas como la intensidad de usos del suelo e instrumentos intermedios una reglamentación posterior con participación de la ciudadanía.	Mecanismos de participación para incidir en decisiones técnicas	<ul style="list-style-type: none"> Las UPL permiten concretar el modelo de ocupación territorial a escala local. Son un instrumento de planificación y se formularán una vez se adopte el POT, con un enfoque participativo. Las UPL permitirán definir proyectos de proximidad donde la ciudadanía podrá incidir. Las UPL se define a partir de criterios técnicos demográficos, socioeconómicos, físicos y funcionales. 	Las UPL serán formuladas posterior a la adopción del POT en un proceso participativo.
5. La figura de Unidades de Planeación Local requiere una consulta ciudadana amplia, participativa y que cuente con el tiempo suficiente y metodologías claras para tomar decisiones informadas, donde el Concejo y la ciudadanía puedan conocer del asunto, participar y decidir en un plazo no inferior a un año.	Unidades de Planeamiento Local	<ul style="list-style-type: none"> Las UPL permiten concretar el modelo de ocupación territorial a escala local. Son un instrumento de planificación y se formularán una vez se adopte el POT, con un enfoque participativo. Las UPL permitirán definir proyectos de proximidad donde la ciudadanía podrá incidir. Las UPL se define a partir de criterios técnicos demográficos, socioeconómicos, físicos y funcionales. 	Las UPL serán formuladas posterior a la adopción del POT en un proceso participativo.
6. Instalar una mesa de concertación entre la Administración Distrital, el CTPD y ciudadanía para evaluar la modificación de trazados en los	Modificación de trazados en posibles conflictos socio ambientales	<ul style="list-style-type: none"> Se acordó con SDA e IDU (31/08/2021), señalar expresamente que la cartografía de la red vial, su 	Se incluye en el articulado que los trazados de la “Red Vial” son indicativos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 39 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Recomendación CTPD	Tema/Temas	Estrategia	Incidencia
casos en lo que se presenten conflictos socio-ambientales entre vías y áreas de la Estructura Ecológica Principal.		<p>trazado y clasificación es indicativa y se precisará en cada proyecto específico cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos aplicables.</p> <p><i>Parágrafo. la red vial, su trazado y clasificación se encuentra en el Mapa CU-4.4.3 "Sistema de movilidad-espacio público para la movilidad -Red Vial". El trazado de las calles que conforman la red vial son indicativos; La Administración Distrital podrá precisar los trazados e intervenciones a partir de estudios técnicos de movilidad, ambientales, socioeconómicos o urbanísticos desarrollados para cada proyecto, los cuales estarán sujetos a los permisos aplicables para cada caso. Cuando se requiera el desarrollo de proyectos, obras, o actividades del Sistema de Movilidad en el suelo urbano en áreas que tengan superposición con áreas de la Estructura Ecológica Principal -EEP-se debe cumplir con los trámites y requisitos ambientales a que haya lugar, según lo definan las autoridades competentes</i></p>	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

555



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 40 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Recomendación CTPD	Tema/Temas	Estrategia	Incidencia
		<i>y las normas ambientales vigentes.</i>	
7. Dotar al Plan de Ordenamiento Territorial de herramientas tecnológicas e informáticas que permitan evaluar de manera ágil y oportuna el cumplimiento de sus objetivos, políticas y estrategias. Esta herramienta debe facilitar la evolución sistemática sobre la gestión territorial y el cumplimiento de los objetivos, metas, proyectos, tareas establecidas de conformidad con los indicadores de seguimiento y evaluación. La Secretaría Distrital de Planeación, en un término no mayor a seis meses, debe construir y poner en marcha los principales mecanismos y herramientas de observación.	Herramientas tecnológicas de evaluación del POT	<p>Creación de un sistema de seguimiento y evaluación del POT con cuatro mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expediente Distrital; 2. Indicadores de seguimiento y evaluación; 3. Herramientas de divulgación de información y 4. Datos abiertos. <p>Esta herramienta permitirá "evaluar de manera ágil y oportuna el cumplimiento de sus objetivos, políticas y estrategias"</p>	Se incluye en el articulado la creación de un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación
8. Reducir las áreas destinadas al tratamiento de renovación urbana de manera que se protejan los barrios consolidados y cualificados, se ajusten a los escenarios de necesidad y provisión de vivienda y se tenga en cuenta la realidad del tejido social de estos espacios, así como las aglomeraciones productivas de la ciudad y economías populares. Para que todas las intervenciones en tratamiento de renovación urbanas sean concertadas con la ciudadanía,	Reducción del tratamiento de Renovación Urbana	<ul style="list-style-type: none"> • El suelo incluido en el tratamiento de renovación tiene potencial de desarrollo y concreta el modelo de ocupación territorial planteado. • Inclusión de estrategias de "protección de moradores" se acogió la recomendación y se revisó, profundizó y fortaleció el articulado correspondiente a la "política de protección a propietarios" del modelo de gobernanza. 	<p>Se realizaron ajustes a casos particulares (inclusiones o exclusiones) de acuerdo con la verificación específica de las condiciones territoriales y los aportes del proceso de participación. El balance final de los ajustes es que el área total se redujo un poco.</p> <p>Se revisó, profundizó y fortaleció el articulado correspondiente a la "política de protección a moradores y actividades productivas"</p>

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 41 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Recomendación CTPD	Tema/Temas	Estrategia	Incidencia
se recomienda robustecer la política de protección a moradores propuesta, de manera que no solo sea aplicable al tratamiento de renovación urbana sino también al de consolidación general.		La política de protección será aplicable a todos los tratamientos (excepto desarrollo).	
9. Modificar el trámite de delegación de los Planes Maestros propuestos en el POT, de manera que estos sean aprobados por el Concejo de Bogotá tras una fase de participación ciudadana incidente.	Delegación de la adopción de Planes Maestros	<p>El Plan Maestro es un instrumento de planeamiento que ayuda a concretar el POT y permite la articulación sectorial con el ordenamiento territorial.</p> <p>Tienen como objetivo asegurar la cualificación del hábitat y de las infraestructuras para los soportes territoriales, bajo criterios ambientales y sociales, contribuyendo a mejoramiento de la cobertura de los servicios públicos, del cuidado y sociales, y al cumplimiento de los principios de vitalidad, proximidad y disminución de los desequilibrios y desigualdades sociales, orientando y programando la inversión pública de manera intersectorial.</p> <p>La Administración Distrital adoptará los siguientes planes:</p>	Al ser un instrumento que desarrolla el POT y las apuestas de cada PDD, la competencia de adopción de Planes Maestros se mantiene dentro de la facultad reglamentaria de la Alcaldía Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 42 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Recomendación CTPD	Tema/Temas	Estrategia	Incidencia
		1. Plan de Movilidad Sostenible y Segura –PMSS. 2. Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP. 3. Plan del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales - PSCSS.	
10. Implementar una Actuación Estratégica que tenga como propósito el Mejoramiento Integral de tres zonas deprimidas de la ciudad e inicie por definir un Operador Urbano orientado a la construcción de interdependencias entre los diversos actores sociales y territoriales y la generación de alianzas intersectoriales. Se trata de crear formas de organización social de tipo asociativo entre varios agentes y entre éstos y el gobierno.	Actuaciones estratégicas de mejoramiento integral	Para sectores de mejoramiento que coinciden con UPL que se consideran deficitarias se proponen zonas con intervención específica denominadas "ámbitos integrales de cuidado", que se priorizan para futuras inversiones e intervenciones, dadas sus condiciones deficitarias. Es importante aclarar que la intención es que la delimitación definitiva atienda a) criterios objetivos expresamente establecidos por el POT y b) el resultado de procesos de caracterización y planeación participativa.	Ámbitos de intervención que están identificados, incorporados y predelimitados en el POT
11. Identificar las áreas que requieran intervención para mejorar sus condiciones urbanísticas y habitacionales e incorporarlas al ámbito de las Actuaciones Estratégicas, de manera concertada con las comunidades.		Además el POT, propone el Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat: Instrumento con el cual se concretan las políticas, estrategias y metas del programa de hábitat y vivienda popular, a través de la coordinación de las acciones institucionales para	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 43 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Recomendación CTPD	Tema/Temas	Estrategia	Incidencia
		el mejoramiento integral del hábitat.	
12. Incluir en el articulado la posibilidad de que en los puntos verdes también se puedan tener contenedores de acopio de aquellos residuos sobre los que si bien, no tienen aún programas posconsumo, si hay estrategias para su recolección en el marco de la responsabilidad extendida del productor; como por ejemplo, el aceite de cocina usado, el cual también es generado en las zonas residenciales de la ciudad y que de no ser correctamente recolectado puede tener impactos ambientales y en la salud humana.	Puntos Verdes	Se permite la " (...) la presentación, recolección y/o acopio temporal de residuos gestionados en modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares. Estos residuos se podrán incorporar a cadenas de tratamiento, reutilización, reparación, renovación o valorización". Es decir, de todo tipo de residuos y que el tratamiento específico de cada tipo de residuo es un asunto específico del PGIRS y de la estrategia de tratamiento para cada tipo específico de residuos	Está incluido en el articulado
13. Definir estrategias, actuaciones y proyectos para la potencialización y desarrollo de las aglomeraciones económicas según las condiciones de cada ámbito, incluyendo la economía popular, alternativa o denominada informalidad.	Economía popular o alternativa	La visión "económica" de la ciudad está contemplada en la Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación (ESECI), la misma reconoce la existencia de actividades productivas en general y no distingue expresamente entre diferentes tipos de economía, lo cual quiere decir que pueden incorporarse dentro de su espectro otras manifestaciones económicas como la economía popular, solidaria o alternativa.	La definición de la ESECI incluye todos los tipos de economía, la definición conceptual es amplia como y permite el análisis, la focalización o la formulación de políticas específicas para diferentes manifestaciones económicas de la ciudad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 44 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Recomendación CTPD	Tema/Temas	Estrategia	Incidencia
		<i>“Artículo 100. Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación. La Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación -ESECI- reconoce la coexistencia de actividades productivas y residenciales, y las ventajas competitivas de la economía bogotana, buscando potenciarlas.”</i>	
17. Emitir en el menor tiempo posible respuesta a todas y cada una de las solicitudes que realizó la ciudadanía a través de los canales de consulta de la Secretaría Distrital de Planeación, especificando si el aporte se acoge y cómo se acoge. En caso de no ser viable, se debe explicar por qué fue rechazada la solicitud.	Respuestas a las solicitudes ciudadanas	Las diferentes propuestas ciudadanas (independientemente del canal por el que se originaron) se agregaron en un database que también contempla las respuestas que se dieron a cada solicitud, la primera versión de este DB se subió a la página de SDP y se irá actualizando constantemente en la medida en que se carguen nuevos registros o se depuren los existentes.	Se continuará con la actualización y depuración de la información. Esta es la base para lograr participación incidente
18. Precisar la identificación de la vocación y competencias de Administración de cada uno de los parques de la red estructurante (contemplativos, culturales, recreativos, lúdicos).	Vocación y competencias de administración de parques	Precisión de las diferentes competencias e instrumentos aplicables a los parques que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal. Para el caso de parques que no hacen parte de EEP la distribución de competencias es establecida por otras normas orgánicas distritales. El POT proyecta "parques" desde la necesidad de	Se precisa en el articulado

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 45 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Recomendación CTPD	Tema/Temas	Estrategia	Incidencia
		cobertura y accesibilidad de la población y a establecer parámetros de usos y gestión que deben ser considerados por la respectiva autoridad competente.	
19. Incluir de manera precisa en el Plan de Ordenamiento Territorial acciones de reparación integral y colectiva a las víctimas del conflicto armado, no solo en materia de provisión de vivienda sino con un enfoque de derecho a la ciudad.	Acciones de reparación a víctimas del conflicto	Las acciones afirmativas se desarrollan en el marco de políticas sectoriales. El modelo de ordenamiento constituye el marco general en el que algunas de estas políticas sectoriales se diseñan y formulan. Plan del Hábitat y Servicios Públicos sería el llamado a cumplir este rol. Por ser el instrumento mediante el cual se concretan las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos en materia de hábitat urbano y rural, gestión integral territorial, sostenibilidad de los servicios públicos y generación de soluciones habitacionales.	Se profundiza el tema en el diagnóstico y se focalizarán las medidas y rutas de atención en los diferentes instrumentos, en particular en el Plan Distrital de Hábitat.

Fuente: Elaboración propia SDP, 2021

De esta forma el proceso de participación democrática incidente, que inició desde la etapa de seguimiento, evaluación y diagnóstico y continuó de forma ininterrumpida durante la etapa de formulación, se consolidó a instancias del CTPD y se concretó en las modificaciones y ajustes que, de manera consecuente con las solicitudes de la ciudadanía y demás actores sociales, fueron realizadas al proyecto de revisión general del POT que finalmente se radicó ante el Concejo Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 46 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

4.3. Presentación de la revisión general del POT al Concejo Distrital y proceso de participación democrática a instancias de la Corporación de Representación Popular

El artículo 25 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el proyecto de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Por último, señala que toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración.

Coherente con esta disposición, el 10 de septiembre de 2021 mediante radicado de la Alcaldía Mayor de Bogotá 2-2021-28838 y radicado Concejo 2021ER14493, la Alcaldesa Mayor de Bogotá presentó ante el Honorable Concejo de Bogotá del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial *“Por medio del cual aprueba la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*. Al proyecto le correspondió el número 413 de 2021.

Adicionalmente, de acuerdo con los artículos 10 del Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá, y 42 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto Distrital 329 de 2021, mediante el cual convocó al Concejo Distrital a sesiones extraordinarias para el período comprendido entre el diez (10) de septiembre y el treinta y uno (31) de octubre de 2021, con el fin de propiciar el espacio legal para continuar el debate del Proyecto de Acuerdo 413 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 507 de 1999: *“Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley”*.

Respecto a la obligatoriedad de la realización del cabildo abierto a instancia del Concejo municipal o distrital, previo al estudio y análisis de los planes de ordenamiento territorial, la jurisprudencia ha expresado lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 47 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

“[e]l artículo 2° de la Ley 507 de 1999, [p]or la cual se modifica la Ley 388 1997, prescribe que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, los concejos municipales o distritales celebrarán obligatoriamente un cabildo abierto previo para el estudio y análisis de los planes de ordenamiento territorial, sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley.

Cabe anotar que el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, señala que “[e]n cada periodo de sesiones ordinarias de los concejos municipales o distritales, o de las juntas administradoras locales, deben celebrarse por lo menos dos sesiones en las que se considerarán los asuntos que los residentes en el municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento, soliciten sean estudiados y sean de competencia de la corporación respectiva”.

Del análisis de las referidas y transcritas disposiciones legales se deduce que dentro del procedimiento de revisión de los planes de ordenamiento territorial es necesario garantizar tanto la concertación interinstitucional y la consulta, que deben desarrollarse antes de la presentación del proyecto ante el concejo distrital o municipal, como el cabildo abierto, que se debe convocar y realizar dentro del trámite de aprobación en la corporación, de tal forma que se trata de requisitos a implementarse en fases distintas y que no se excluyen ni se suplen entre sí.

Es pertinente precisar que, si bien es cierto el artículo 82 de la Ley 134 de 1994 dispone que un número no inferior al cinco por mil del censo electoral del municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento, según el caso, podrá presentar ante la secretaría de la respectiva corporación la solicitud razonada para que sea discutido un asunto en cabildo abierto, también lo es que el artículo 2° de la Ley 507 de 1999 trae una exigencia de carácter especial y específica para el estudio y análisis de los planes de ordenamiento territorial.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, la misma debe ser aplicada para la revisión o modificación de los planes de ordenamiento territorial, tal y como lo precisó esta Sección en sentencia del 24 de mayo de 2012.

En síntesis, la Sala advierte que para la adopción y revisión de los planes de ordenamiento territorial resulta imperativa la convocatoria y realización de un cabildo abierto durante el trámite de aprobación que se surte en el concejo distrital o municipal, sin perjuicio de los demás instrumentos de participación ciudadana, de tal forma que la omisión de ese deber conlleva a la nulidad del respectivo acuerdo”. (Subrayado extra texto). (Consejo de Estado Sección Primera. Proceso 2010-00336-02. Sentencia del 19 de septiembre de 2019).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 48 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

“(…) la participación ciudadana es un pilar fundamental para la adopción de los planes de ordenamiento territorial; por lo tanto, el legislador, en el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, prescribió que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, los Concejos Municipales o Distritales celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo al estudio y análisis del POT.

*(…) es claro que el trámite de revisión de los planes de ordenamiento territorial, impone garantizar, tanto la concertación interinstitucional, como la consulta ciudadana mediante un Cabildo Abierto, que se debe realizar con antelación a la presentación del proyecto de acuerdo ante el concejo municipal; en consecuencia, **se evidencia que se trata de diferentes requisitos que se deben realizar en fases distintas y que no se excluyen ni se suplen entre sí.***

(…)
se puede advertir, por una parte, que los artículos 81 y 82 de la Ley 134 de 1994, regulan la oportunidad y la facultad que tiene la ciudadanía para solicitar ante la administración, la celebración de un Cabildo Abierto en términos generales, es decir, para cualquier asunto que se considere de interés o de importancia por parte de la comunidad y, por la otra, encontramos que el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, establece de manera obligatoria para la administración, la celebración de un Cabildo Abierto previo a la aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial. (Subrayado extra texto). (Consejo de Estado Sección Primera. Proceso 2011-00765-02).

Previo al estudio del Proyecto de Acuerdo 413 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, mediante Resolución 0374 de 2021, la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bogotá convocó y expidió la reglamentación para el desarrollo del cabildo abierto a celebrar en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 507 de 1999, con el fin de obtener previo al estudio y análisis del proyecto de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. la participación directa de la ciudadanía, promover el diálogo social y conocer los asuntos que son de interés para la comunidad con anterioridad al proceso deliberativo; garantizando la participación ciudadana durante la fase de aprobación y adopción del instrumento que se surte ante dicha instancia Distrital, determinando respecto al lugar y fecha del cabildo abierto, que la primera sesión del Cabildo se realizaría en el Palacio de los Deportes, ubicado en la Avenida Calle 63 No. 59 A - 06, el martes 12 de octubre de 2021 a partir de las 9:00 AM, y que la segunda sesión del cabildo se llevaría a cabo en el mismo lugar, el martes 19 de octubre de 2021 a partir las 9:00 AM. Las convocatorias fueron publicadas en diario El Espectador el 22 de septiembre y el 6 de octubre de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 49 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Acorde con lo anterior, en los días fijados se llevó a cabo la celebración del cabildo abierto. Para participar en la primera sesión, se inscribieron y habilitaron para intervenir 733 ciudadanos y ciudadanas. Sin embargo, después de más de 12 horas y habiendo agotado la participación de todos los presentes en el Palacio de los Deportes, se concretó la intervención de 170 personas, entre las cuales vecinas y vecinos de Bogotá, ambientalistas, indígenas, población LGTBI, población afro, recicladoras y recicladores, entre otras, recogiendo un total de 206 de aportes relacionados con la Estructura Ecológica Principal, el cambio climático y la gestión del riesgo; los tratamientos urbanísticos y los planes parciales; los usos del suelo y las actividades económicas; los servicios públicos y la gestión de los residuos sólidos; las unidades de planeamiento local; las actuaciones estratégicas; el Sistema Distrital de Cuidado; el enfoque de género y poblacional; la movilidad; el patrimonio; el espacio público; la política de protección de moradores y unidades productivas; el hábitat sostenible y la vivienda; la integración regional; la inversión, ejecución del plan y sus instrumentos de financiación; así como la participación ciudadana.

En la segunda sesión, la Administración Distrital dio respuestas a todas y cada una de las intervenciones de los ciudadanos. El cabildo abierto se transmitió a través de la página web del Concejo Distrital, de Canal Capital y de las páginas oficiales del Concejo Distrital en Facebook y en YouTube.

Los aportes e intervenciones abordaron varios ejes temáticos que se describen de forma general en este acápite, pero que quedaron recogidos en detalle en las grabaciones y documentos públicos producidos en el marco del cabildo. Para empezar, es preciso mencionar que algunos ciudadanos hablaron sobre la integración regional y, especialmente, de la adecuada atención de la relación funcional y de servicios que se presenta de facto entre Soacha y Bogotá. Desde la Administración se aclaró que el Plan de Ordenamiento Territorial es independiente de la figura de la región metropolitana, pero que, aun así, es un instrumento que contribuye a orientar y fijar las pautas de los aportes que puede realizar Bogotá a la región, en el marco del respeto a la autonomía territorial de los municipios circunvecinos.

Sobre la estructura ecológica principal, cambio climático y riesgos asociados, tema sobre el cual se plantearon la mayoría de aportes, se discutieron aspectos especiales como la protección y defensa de los humedales, la figura del río Bogotá como elemento integrador del territorio y la necesidad de proteger el río Tunjuelo y los cerros orientales. En respuesta a los aportes ciudadanos, se ratificó el papel de la Estructura Ecológica Principal como elemento que ordena el territorio, a partir del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 50 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

reconocimiento de la importancia y superior jerarquía de los valores ambientales. En efecto, el reconocimiento y protección de los diferentes elementos naturales y eco sistémicos de la ciudad es un aspecto fundamental para la concreción del modelo de ocupación que busca garantizar la sostenibilidad ambiental distrital y regional.

La Administración recalcó que el anterior planteamiento teórico se concreta en decisiones puntuales de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial, como la reducción del suelo de expansión, la protección del suelo rural, la ampliación de la Estructura Ecológica Principal, el reconocimiento de los ecosistemas de humedal mediante las reservas distritales de humedal y el establecimiento del régimen de usos y no endurecimiento de estos, la integración de la Reserva Forestal Van der Hammer como un elemento estratégico de la estructura ecológica y del espacio público de la ciudad y la protección integral de los cerros orientales reconociendo las órdenes de las distintas sentencia judiciales que han abordado la situación de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá.

Frente al patrimonio y la cultura, los intervinientes señalaron que estos deben ser elementos esenciales alrededor de los cuales orbiten las decisiones del ordenamiento territorial, en específico, la cultura indígena que, en consideración de la comunidad, se sigue desplazando. Igualmente, resaltaron la necesidad de reconocer el patrimonio inmaterial, de evitar el desplazamiento de actividades tradicionales en procesos de renovación urbana y la importancia de articular el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Centro Histórico con el Plan de Ordenamiento Territorial.

En atención a lo expuesto por los intervinientes, la Administración manifestó que la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial contempla el reconocimiento y fortalecimiento de procesos participativos que propenden por la protección de las identidades plurales y étnicas, así como por la protección especial del patrimonio a través de la Estructura Integradora de Patrimonios, de la que hacen parte, entre otros, los elementos asociados a la ancestralidad Muisca.

En materia de servicios públicos y manejo de residuos sólidos se adquirieron compromisos decisorios frente a las ECA y bodegas. Además, se entabló un diálogo sobre la resignificación de la actividad de los recicladores, la vida útil del relleno sanitario y la gestión del servicio de alcantarillado. Producto de la discusión en el cabildo de los temas descritos, la administración aclaró que el POT determina dónde y cómo se localizan las infraestructuras que el PGIRS define y explicó la propuesta de encauzar la transformación del Relleno Doña Juana, en un parque de innovación y valorización de residuos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 51 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

En cuanto a soportes urbanos, los ciudadanos hablaron sobre la falta de cobertura de la infraestructura educativa, la escases y deterioro de parques y la solicitud de precisar algunos trazados viales. En este punto la administración resaltó la inclusión del derecho a la ciudad en la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial y la forma como este postulado teórico encuentra aplicación en los diferentes sistemas de soporte que se pretenden construir como consecuencia de la ejecución del POT.

En lo que respecta a las Unidades de Planeamiento Local se presentaron aportes dirigidos a fortalecer los procesos participativos al interior de las mismas y evitar conflictos entre localidades. La administración explicó que las Unidades de Planeamiento Local -UPL, ordenan la ciudad para la proximidad y se formulan por medio de un proceso participativo haciendo explícitas las estructuras del Plan de Ordenamiento Territorial en la escala local. En todo caso se aclaró que la definición de las atribuciones administrativas de las localidades, no es competencia del Plan, porque este no aborda temas político-administrativos.

En términos de usos del suelo se hicieron varias intervenciones que mencionaron conflictos de uso puntualmente con los servicios especiales, los cambios de área de actividad en algunos sectores con predominio residencial, la protección de vocaciones productivas de los territorios, entre otras. Frente a estos aspectos se explicaron las reglas que determinarían las mezclas e intensidades de uso, con las que se atenderían las preocupaciones y propuestas presentadas.

Finalmente, entre los aportes e intervenciones se señaló que, si bien se han recogido las solicitudes del Consejo Consultivo de Mujeres, persiste la preocupación por las rutas circulares, también se insistió sobre la necesidad de una ciudad accesible e incluyente para las personas con movilidad reducida y respetuosa de la diversidad. Estos puntos fueron atendidos por la administración, explicando que uno de los pilares de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial es el Sistema Distrital de Cuidado, que precisamente tiene por objeto ocuparse de las necesidades de la población, entendiendo y atendiendo las diferencias entre los diversos grupos poblacionales que habitan Bogotá.

5. COMPROMISOS DERIVADOS DEL CABILDO ABIERTO

Como se indicó en el numeral 4.2.6 de este documento, previo al estudio y análisis del Proyecto de Acuerdo 413 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, se convocó un cabildo abierto en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 507 de 1999,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 52 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

el cual se desarrolló en el Palacio de los Deportes, ubicado en la Avenida Calle 63 No. 59 A - 06, los días 12 y 19 de octubre de 2021, previa convocatoria publicada en diario El Espectador el 22 de septiembre y el 6 de octubre de 2021.

El cabildo abierto es un mecanismo de participación ciudadana que contribuye al cumplimiento del principio de participación democrática, el cual en palabras de la Corte Constitucional:

“expresa no sólo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo. El concepto de democracia participativa lleva ínsita la aplicación de los principios democráticos que informan la práctica política a esferas diferentes de la electoral. Comporta una revaloración y un dimensionamiento vigoroso del concepto de ciudadano y un replanteamiento de su papel en la vida nacional. No comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos o en consultas populares, o para que revoquen el mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios no electorales que incidirán significativamente en el rumbo de su vida. Se busca así fortalecer los canales de representación, democratizarlos y promover un pluralismo más equilibrado y menos desigual. La participación concebida dentro del sistema democrático a que se ha hecho referencia, inspira el nuevo marco sobre el cual se estructura el sistema constitucional del Estado colombiano. Esta implica la ampliación cuantitativa de oportunidades reales de participación ciudadana, así como su recomposición cualitativa en forma que, además del aspecto político electoral, su espectro se proyecte a los planos de lo individual, familiar, económico y social.”⁷

(Subrayado por fuera del texto original)

Considerando la importancia de este mecanismo de participación ciudadana, la Corte Constitucional en sentencia C-150 de 2015 señaló, respecto de su naturaleza, que:

“El cabildo es un mecanismo de democracia participativa que activa la relación de control del poder político en tanto hace posible el diálogo directo de la administración con la ciudadanía. En todo caso también puede manifestarse como una forma de ejercicio de dicho

⁷ Corte Constitucional, Sentencia C-180 de 1994

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 53 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

poder político cuando en las normas que lo regulan se contempla que los resultados de la discusión sean obligatorios. La posibilidad de asignarle tales efectos fue expresamente reconocido por este Tribunal en la sentencia C-180 de 1994 que sostuvo:

“En este punto la Corte pone de presente que la connotación eminentemente deliberante del cabildo que figura en la definición, en modo alguno significa que el legislador haya circunscrito sus efectos. Por el contrario, puede en todo tiempo conferirle capacidad decisoria. (...)” (Subrayado por fuera del texto original)

Concordante con lo expuesto, sobre el alcance de las respuestas dadas por los funcionarios en el marco del cabildo abierto, el párrafo tercero del artículo 28 de la Ley 1757 de 2015 dispuso: “*Si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios, estos serán obligatorios y las autoridades deberán proceder a su ejecución, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales.*”

Así, las intervenciones efectuadas el 12 de octubre de 2021 por parte de los ciudadanos y las ciudadanas, dieron lugar a unas respuestas emitidas por la administración distrital, entre las cuales se destacan los siguientes compromisos decisorios explícitamente expresados el 19 de octubre de 2021, en el marco del cabildo abierto, frente al proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial:

1. Eliminar el área mínima para la tipología de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA-, siendo aplicables los requisitos mínimos de la normatividad nacional.
2. Incorporar un régimen de transición para que las bodegas de reciclaje que, como consecuencia de las decisiones relativas a los usos de suelo contenidas en el Plan, se deban trasladar a otras zonas o áreas de la ciudad, cuenten con un término de veinticuatro (24) meses para hacer dicha relocalización.
3. Incorporar un régimen de transición para que las actividades que, como consecuencia de las decisiones relativas a los usos de suelo contenidas en el Plan, se deban trasladar a otras zonas o áreas de la ciudad, cuenten con un término de veinticuatro (24) meses para hacer dicha relocalización.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 54 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

4. Establecer los mecanismos y prever fondos de financiación que permitan compensar y apoyar el traslado de actividades económicas que, como consecuencia de las decisiones relativas a los usos de suelo contenidas en el Plan, se deban trasladar a otras zonas o áreas de la ciudad.
5. Ajustar el régimen de usos para que servicios especiales, entre otros aquellos relacionados con el encuentro sexual, no se localicen en áreas de actividad de proximidad.

Adicionalmente, se revisará la procedencia de realizar las precisiones cartográficas solicitadas por los ciudadanos que participaron en el Cabildo Abierto, en relación con determinados sectores de la ciudad.

Acorde al mandato dispuesto en el párrafo tercero del artículo 28 de la Ley 1757 de 2015, se velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la administración en el marco de las respuestas a las intervenciones ciudadanas efectuadas en el cabildo del 12 de octubre de 2021, en el marco de los instrumentos y mecanismos que interpreten, desarrollen, precisen o complementen el Plan de Ordenamiento Territorial, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales aplicables.

6. TEMÁTICAS DE LAS PONENCIAS POSITIVAS PRESENTADAS

Durante la instancia adelantada ante el Concejo Distrital en el marco de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., los concejales Nelson Cubides Salazar, German Augusto García Maya y Pedro Julián López Sierra, presentaron ponencias positivas el día 21 de octubre de 2021. Posteriormente, el 28 de noviembre de 2021, los concejales German Augusto García Maya y Pedro Julián López Sierra unificaron sus ponencias. En estos documentos se recogen diferentes precisiones e iniciativas de tipo ciudadano y de otros concejales, que buscaron mejorar la propuesta radicada de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial.

De la revisión de estos textos, la administración comparte y por lo tanto considerará en el marco de los instrumentos y mecanismos que interpreten, desarrollen, precisen o complementen el Plan de Ordenamiento Territorial, las siguientes propuestas:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 55 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

- Tratamientos urbanísticos

- i. Precisiones sobre edificabilidad de predios urbanizables no urbanizados sometidos a otros tratamientos urbanísticos.
- i. Precisiones en los lineamientos urbanísticos para proyectos en tratamiento de desarrollo en los rangos de edificabilidad 4C y 4D,
- ii. Precisiones asociadas a predelimitaciones de planes parciales para viabilizar el desarrollo de suelos urbanos sin plan parcial.
- iii. Precisiones asociadas a condiciones vinculadas a la permanencia y desarrollo del suelo dotacional, su mezcla de usos y sus obligaciones urbanísticas en relación con cada tratamiento urbanístico.

- Espacio Público y áreas privadas afectas al uso público

- i. Precisiones en las condiciones vinculadas a la sustitución de zonas de uso público.
- ii. Precisiones respecto de la progresividad en el cobro de la adecuación y mantenimiento de andenes y de espacios privados afectos al uso público, referentes a la implementación de tales mecanismos de manera escalonada en el tiempo y con criterios de equidad.

- Instrumentos de planeación.

- i. Precisiones en la transición especial de los Planes Zonales y de Ordenamiento Zonal, respecto de las transiciones generales aplicables a los planes parciales.
- ii. Precisiones respecto de la denominación, reglamentación, contenidos y aspectos relacionados con la participación incidente en la formulación de las Unidades de Planeamiento Local.
- iii. Precisiones a la denominación de las actuaciones estratégicas, sus ámbitos de aplicación, procedimiento de formulación y adopción, entre otros.

7. FE DE ERRATAS

Producto de la revisión del texto del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, en la versión radicada ante el Concejo Distrital el día 10 de septiembre de 2021 se identificaron algunos errores de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 56 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

carácter formal correspondientes a yerros de transcripción, de omisión de palabras, caligráficos y/o tipográficos, en la numeración de sus artículos, de remisiones a artículos, secciones o planos de la propuesta, así como en su Documento Técnico de Soporte y de otros anexos. Conforme con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 4 de 1913, es viable corregir los errores simplemente formales de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, razón por la cual se procede a realizar la siguiente Fe de Erratas:

- En el artículo 1 se cambia la palabra “acuerdo” por “Decreto” y en el párrafo se cambia la palabra “acuerdo” por “plan”.
- En el artículo 3, se corrige la numeración incluyendo el numeral 3.
- En el artículo 4, numeral 8, por error tipográfico se incluyó la palabra “por”, la cual se elimina entre las palabras “propende” y “adelantar”. En el párrafo del artículo 4, por error tipográfico se incluyó una “y” antes de la expresión “las acciones”, la cual se elimina.
- En el artículo 5, numeral 1, por error tipográfico se incluyó una “y” entre las palabras “urbanos” y “rurales” se procede a su eliminación. En el numeral 2 del mismo artículo por error tipográfico se incluyó una “y” entre las palabras “desastres” y “derivados”. Se procede a su eliminación.
- En el artículo 7, se corrige la numeración debido a que el numeral 5 se repetía.
- En el artículo 15 aparecen las siglas GEI sin denotar a qué hacen referencia; por lo tanto, se adiciona antes de las siglas la definición correspondiente: “Gases Efecto Invernadero”.
- En el artículo 17, numeral 2, se omitió la palabra “medidas” antes del cuadro; por lo tanto, se incluye.
- En el párrafo 3 del artículo 23 se adiciona la palabra “del” entre “mitigación” y “riesgo”.
- En el artículo 24 se omitió la palabra “de” entre las palabras “antes” y “la ocupación”; por lo tanto, se incluye.
- En el artículo 31 por error tipográfico se incluyó la palabra “la” antes de Bogotá; por lo tanto, se elimina.
- En el artículo 33 por error tipográfico se incluyó la palabra “los” entre las palabras “como” y “suelos”; por lo tanto, se elimina.
- En el artículo 43, en la columna actividades conexas del uso sostenible, por error tipográfico se incluyó la palabra “rices” siendo lo correcto “raíces”; por lo tanto, se modifica.
- En el artículo 53 por error tipográfico se omitió la palabra “agrológica” entre la palabra “clase” y el número “VIII”; por lo tanto, se incluye.
- En el artículo 60 se corrige la numeración a partir del numeral 7.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 57 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

- En los párrafos 1 y 2 del artículo 61 por error tipográfico se omitió en la identificación del mapa las siglas “CG”; por lo tanto, se incluyen.
- En el artículo 68 se corrige la referencia al Manual, por cuanto el nombre exacto es “Manual de Espacio Público”.
- En el literal b del numeral 1 del artículo 68 se omitió la identificación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte antes de las siglas “IDRD”; por lo tanto, se procede a incluir.
- En el numeral 4 del artículo 74 por error tipográfico se incluyó la palabra “que” entre las palabras “ambiental” y “cuenten” siendo lo correcto “cuando”; por lo tanto, se procede a corregir.
- En el artículo 75 se incluyó la palabra “salvo” cuando lo correcto era “con” antes de “las siguientes restricciones”; por lo tanto se corrige cambiando la expresión “salvo” por “con”.
- En el literal d del numeral 1 del artículo 80 por error tipográfico se incluyeron las palabras “los mismos” cuando lo correcto era una “Y”; por lo tanto, se corrige. En el numeral 2 del artículo 80 por error tipográfico se omitieron las palabras “de los” entre las palabras “y” y “animales” y en el párrafo 2 del mismo artículo se omitió la incorporación del artículo “a” entre las palabras “reconocimiento” y “entornos”; por lo tanto, se incluyen. En el artículo 80 se corrige la identificación de los párrafos a partir del párrafo 5.
- En el artículo 84 por error tipográfico se incluyó “par” entre las palabras “manejo” y “el patrimonio”, siendo lo correcto “para”, y existe un error en la numeración de uno de sus párrafos, identificándose como “párrafo 5” siendo lo correcto “párrafo 4”; por lo tanto, se procede a ambas correcciones.
- En el numeral 2 del artículo 85 por error tipográfico se omitió la inclusión de la “y” entre las palabras “componen” y “que conforman”; por lo tanto, se incluye.
- En el artículo 90 por error tipográfico el mapa del tercer párrafo se nombró como “CG”, siendo lo correcto “CU”; por lo tanto, se corrige.
- En el artículo 90 por error tipográfico se señaló “el subcapítulo” siendo lo correcto “la sección”.
- En los artículos 92 y 152 se cambia la referencia de “milla” por “kilómetro” para ajustar al sistema métrico nacional.
- En el artículo 94, párrafo 1, se introduce el nombre completo del Mapa CG-5. Adicionalmente, por error tipográfico se incluyó la palabra “este” entre las palabras “Sistema” y “compuesto” siendo lo correcto la palabra “está”; por lo tanto, se procede a corregir.
- En el párrafo del artículo 97 por error tipográfico las siglas del Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático se señalaron como “IGER” siendo lo correcto “IDIGER”; por lo tanto, se corrige. También se enumera el primer párrafo, que queda como “párrafo 1”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 58 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

- En el artículo 99 por error tipográfico se omitió la palabra “centros” antes de “poblados rurales”; en consecuencia, se incluye.
- En el literal b del numeral 3 del artículo 103 por error tipográfico se omitió la palabra “la” entre las palabras “de” y “ciudad”; por lo tanto, se procede a incluir.
- En el literal a) del numeral 4 del artículo 103 por error tipográfico se señaló la palabra “Provenir” siendo lo correcto “Porvenir” y en el numeral 10 del mismo artículo aparece repetida la frase “con enfoque de derechos” y sin tilde la palabra “género”; por lo tanto, se corrige.
- En los artículos 107, 109, 110 y 607 se completa el nombre de los mapas con la expresión “y/o crecientes súbitas”. Los mapas cuyo denominación se completó en el sentido antes mencionado fueron los siguientes: CU-2.2.4, CU-2.2.5, CU-2.2.6, CG-3.3.6, CR-2.2.7, CR-2.2.8, CR-2.2.9, CR-2.2.10, CR-2.2.11 y CR-2.2.12.
- En el literal e) del numeral 4 del artículo 122 se señaló “Manual de coberturas verdes”, siendo el nombre correcto del manual “Manual de Espacio Público y Coberturas Vegetales”; por lo tanto, se corrige.
- En el artículo 128 por error tipográfico se omitieron los literales; por lo cual se corrige así: “a. Las fachadas, culatas, cubiertas y terrazas tendrán en cuenta las siguientes directrices de diseño:” y “b. Las áreas privadas afectas al uso público se conforman por los antejardines y las áreas de mitigación de impactos urbanísticos y deben cumplir con las siguientes directrices generales de diseño:”
- En el artículo 132 por error tipográfico se incluyó la expresión “sean continuos” siendo lo correcto “sea continua”, se corrige.
- En el numeral 7 del artículo 134 por error tipográfico se señaló la palabra “toponomía” siendo lo correcto “toponimia”; por lo tanto, se procede a corregir.
- En el párrafo 1 del artículo 141 se elimina la “referencia a párrafo anterior”, y en el párrafo 3 se cambia la palabra “acuerdo” por “plan”.
- En el artículo 142 por error tipográfico se incluyó la palabra “procederá” la cual no es aplicable y, por lo tanto, se elimina.
- En el párrafo del artículo 149 por error tipográfico se incluyó la palabra “para” entre las palabras “podrá” y “recibir” sin requerirse, por lo cual se elimina.
- En el artículo 153 numeral 1 por error tipográfico se incluyó la expresión “debe estar” después de la palabra “calle”; se corrige el error.
- En el párrafo 2 del artículo 154 se incluye la palabra “Manual” para completar la definición.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 59 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

- En el artículo 159 se ajusta el nombre del mapa CU-441, para completarlos conforme a la denominación del mismo. En el párrafo se corrige el error tipográfico, cambiando la palabra “mediana” por “media”.
- En el artículo 160 se ajusta la sigla DOT por DOTS.
- En el artículo 161 se ajusta el nombre del plano CU-4.4.1 “Red del sistema de transporte público de pasajeros urbano-rural-regional” en el párrafo 2.
- En el artículo 164 se elimina la referencia a “Capítulo” y se corrige por “Anexo”.
- En el numeral 1 del artículo 166 por error tipográfico se incluyó la palabra “que” entre las palabras “predios” y “públicos”, además en el numeral 2 del mismo artículo por el mismo tipo de error se incluyó la palabra “en” entre las palabras “con” y “los predios”; se procede a eliminarlas.
- En el artículo 166 se corrige numeración a partir del numeral 9. Además, se incluye 13000 en vez de 1300, por corresponder a la unidad de medida.
- En el artículo 173 se corrige la numeración de los párrafos.
- En el numeral 1 del artículo 176 por error tipográfico se incluyó la palabra “cumplan” entre las palabras “con” y “las condiciones”; se procede a eliminar.
- En el artículo 177 de ajustó denominación con el artículo 94.
- En el párrafo 1 del artículo 179 y en el numeral 3 del artículo 215 se incluyó la expresión “franja de paisajismo y calidad urbana” siendo lo consistente “franja de paisajismo y para la resiliencia urbana”; por lo tanto, se corrige en ambos artículos.
- En el párrafo del artículo 188 por error tipográfico se omitió la palabra “de” entre las palabras “infraestructuras” y “cuarta” se incluye.
- En el artículo 203 por error se identificó de manera incompleta la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, se complementa.
- En el artículo 205 por error de transcripción se duplicó una tabla que se procede a eliminar.
- En el numeral 6 del artículo 216 por error tipográfico se identificó de manera incompleta el Código de Buenas Maneras Prácticas para el despliegue de infraestructura; se procede a ajustar de la siguiente manera: “Código de Buenas Maneras Prácticas para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones”; por lo tanto, se corrige.
- En el numeral 1 del artículo 221 se identificó el reglamento técnico RITEL de la siguiente manera “Reglamento Interno de Redes de Telecomunicaciones” siendo lo correcto “Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones”; por lo tanto, se corrige.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 60 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

- El artículo denominado “Soterramiento de redes de servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC” por error no se numeró; por lo tanto, se le asigna la numeración 221A.
- En el numeral 2 del artículo 258 por error tipográfico se incluyó duplicada la expresión “de antejardines”; por lo tanto, se procede a corregir.
- En el artículo 279 por error de transcripción se citó el mapa “planes parciales pre delimitados” cuando, de acuerdo con la cartografía radicada, le corresponde el Mapa CU-5.7 “Instrumentos de planificación complementaria”.
- En el artículo 281 por error tipográfico se incluyó la palabra “densidad” que no corresponde al artículo y en el párrafo 4 se incluyó en los mapas CU-5.4.2 al CU-5.4.33 la palabra “máxima” que se elimina.
- En el artículo 288 en su tabla por error tipográfico se incluyó la expresión “poner nota” que no aplica; por lo cual se elimina. En el párrafo 2 por error tipográfico se incluyó la palabra “con” antes de “uso principal” siendo la correcta “cuyo”; por lo tanto, se corrige.
- El artículo denominado “Liquidación del valor a compensar y a trasladar a proyectos receptores de obligaciones de espacio público aplicables al tratamiento de desarrollo”, por error no se numeró; por lo tanto, se asigna la numeración 289A.
- En el párrafo 4 del artículo 310 por error tipográfico se omitió la inclusión de una “y” antes de “las redes”; por lo tanto, se incluye.
- En el numeral 4 del artículo 311 y en el artículo 313, por error tipográfico se incluyó en los mapas CU-5.4.2 al CU-5.4.33 la palabra “máxima” y se omitió la palabra “de” antes de ocupación; se procede a corregir en ambos artículos.
- En el artículo 312, numeral 1, como en el artículo 597, literal d del numeral 1, se remplace la expresión “plano” por “mapa”.
- En el párrafo del artículo 314 se complementa el nombre del plano CU-5.5 “Dimensionamiento de Antejardines”.
- En el artículo 315 numeral 4 en la identificación del valor de referencia del AT Vref, por error tipográfico se incluyó la palabra “el” antes de “proyecto” siendo lo correcto “del”; por lo cual, se corrige.
- En el párrafo del artículo 321 por error tipográfico se omitió la inclusión de una “y” antes de “las cargas”; por lo tanto, se incluye.
- En el cuadro del numeral 2 del artículo 322 se elimina la expresión “artículo” y se remplace por “numeral”..

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 61 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

- En el párrafo 3 del artículo 329 por error tipográfico se hace referencia a “nota 6” siendo lo correcto “condición 6”; por lo tanto, se corrige.
- En el artículo 332 por error tipográfico se omitió la palabra “en” antes de condiciones y se duplicó la expresión “las condiciones”; por lo tanto, se corrige.
- En el párrafo del artículo 358 por error tipográfico se omitió la palabra “de” entre las palabras “caso” y “que” se incluye.
- En el párrafo 2 del artículo 364 por error tipográfico se incluyó “le” antes de “rigen”, el artículo “a” antes de “los predios” y se incluyó la palabra “deter” siendo lo correcto “determinan”; por lo tanto, se corrige.
- En el artículo 368 por error tipográfico se duplicó la expresión “dimensión mínima”; por lo tanto, se suprime la duplicidad.
- En el artículo 369 por error de digitación la numeración de las disposiciones está errada; por lo tanto, se corrige.
- En el literal b) del numeral 2 del artículo 375 por error tipográfico se incluyó la palabra “adquirid” siendo lo correcto “adquirir”; por lo tanto, se corrige.
- En el articulado radicado luego del artículo 390, se identificó el artículo “Pago compensatorio por el porcentaje de área adicional destinada a estacionamientos” con el número 365, se corrige asignándole el número 390A.
- En el artículo 392 se corrige numeración interna del artículo.
- En el numeral 7 del artículo 394 por error tipográfico se incluyó una “a” antes de “la implementación”; por lo tanto, se suprime.
- En el artículo 397 por error tipográfico se incluyó la sigla “PEDET” siendo lo correcto “PDET”; por lo tanto, se corrige.
- En el artículo 408 por error tipográfico se duplicó la expresión “obtenidos de”; por lo tanto, se suprime la duplicidad.
- En el numeral 2 del artículo 413 por error tipográfico se omitió la palabra “de” antes de “horario”; por lo cual se incluye.
- En el numeral 5 del artículo 430 se corrige la identificación de las acciones cambiando numeración por literales.
- En el artículo 440 por error tipográfico se incluyó la sigla “UASEP” siendo lo correcto “UAESP”.
- En el numeral 1 del artículo 444 por error tipográfico se omitió la palabra “que” antes de “conceptúe” y en el numeral 7 se omitió la “s” a la palabra “técnica”; por lo tanto, se incluyen.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 62 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

- En el numeral 3 del artículo 457 por error tipográfico se incluyó la palabra “incompatibilidad” siendo lo correcto “incompatibilidad”; por lo cual se corrige.
- En la numeración posterior al artículo 459 se incurrió en error de numeración en el artículo denominado “Criterios de sostenibilidad para las viviendas y equipamientos rurales” por lo que, se le asigna en artículo 459A.
- Se incurrió en error de numeración en el artículo denominado “Edificabilidad para la vivienda rural dispersa” por lo que, se le asigna el artículo 471A.
- En el numeral 3 del artículo 483 por error tipográfico se omitió la expresión “a la” entre las palabras “enviará” y “comisión”; por lo tanto, se incluye.
Se corrigen literales de los numerales 3 y 4 del artículo 483, pues se había incurrido en error tipográfico.
- En el párrafo 1 del artículo 493 por error tipográfico se incluyó las palabras “en conjunto” entre “concertada” y “con la ...”; por lo cual se eliminan. Y en el numeral 7 por error tipográfico se incluyó la frase “sectores de interés cultural” siendo la denominación correcta “sectores de interés urbanístico”, por lo cual se corrige.
- En el literal b del numeral 2 del artículo 497 por error tipográfico se incluyó la palabra “estimos” siendo lo correcto “estímulos”; por lo tanto, se corrige.
- En el literal d) del numeral 3 del artículo 501 por error tipográfico se incluyó la palabra “del” entre las palabras “parte” y “proceso” siendo lo correcto “en el”; por lo tanto, se corrige.
- En el artículo 517 por error tipográfico se incluyó la palabra “cuadros” luego de “metros” siendo lo correcto “cuadrados”; por lo tanto, se corrige.
- En el artículo 520 por error tipográfico se incluyó el artículo “el” antes de “este fin”; por lo cual se elimina.
- En el numeral 1 del artículo 522 por error tipográfico se omitió la identificación en número del mapa “Mapa CG Estructura Integradora de Patrimonios” siendo lo correcto “Mapa CG 4 Estructura Integradora de Patrimonios”. En el mismo artículo, numeral 2, por el mismo tipo de error se incluyó la palabra “con” en lugar de “a” entre las palabras “corresponde” y “los suelos”, por lo tanto, ambas cosas se corrigen.
- En el numeral 5 del artículo 524 por error tipográfico se omitió el artículo “el” antes de “esquema”, por lo cual se incluye.
- En el artículo 529 por error tipográfico se incluyó la palabra “desarrollares” siendo lo correcto “desarrolladores” y se incluyó la palabra “que” entre las palabras “para” y “cumplir”; por lo tanto, se corrige.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 64 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

8. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

Como se ha explicado, la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial corresponde con un procedimiento especial, establecido por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020.

En consideración de ello, como se indicó en el numeral 4.2. de este documento, en cada una de las etapas adelantadas en el proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá se ejecutaron procesos continuos de participación democrática. Estos procesos participativos tuvieron incidencia en las decisiones que finalmente se adoptaron sobre el territorio, concretando así el mandato constitucional y legal de fortalecimiento de la democracia participativa en todos los procesos de toma de decisiones públicas y, sobre todo, en aquellos que tienen por propósito ordenar el territorio, al recibir por parte de la ciudadanía, gremios e instancias interinstitucionales diferentes opiniones, sugerencias o propuestas alternativas a considerar en la propuesta. El desglose de cada uno de los aportes realizados, identificando actores y objetivos, se encuentra en el Anexo - Estrategia de Participación Ciudadana.

Por lo anterior, se estima que, en razón del procedimiento especial aplicable para la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, no se debe adelantar nuevamente el proceso de publicación a que se refiere el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 3 del Decreto Distrital 069 de 2021.

9. INTERVINIENTES EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO

El Proyecto de Decreto que se presenta para la consideración y firma de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. es propuesto por la Secretaría Distrital de Planeación, conforme con el procedimiento administrativo adelantado por esa entidad en los términos de que trata la Ley 388 de 1997.

No obstante, la propuesta fue socializada con todas las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales del Distrito Capital y ajustada de acuerdo con los comentarios y observaciones que para el efecto estas emitieron, en el marco de múltiples

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 63 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

- En el párrafo del artículo 546 por error tipográfico se incluyó la palabra “alternativas” siendo lo correcto “alternativo”; por lo tanto, se corrige.
- En el párrafo 5 del artículo 548 por error tipográfico se incluyó la palabra “remantes” siendo lo correcto “remanentes”; por lo tanto, se corrige.
- En el artículo 555 por error tipográfico se omitió la palabra “de” entre las palabras “integral” y “cada”; por lo tanto, se incluye.
- En el numeral 2 del artículo 556 por error tipográfico se incluyó la palabra “conficiones” siendo lo correcto “condiciones”; por lo tanto, se corrige. En el párrafo 2 del artículo del artículo 556 por error tipográfico se duplicó la expresión “la ejecución”; por lo tanto, se suprime la duplicidad.
- En el numeral 4 del artículo 559 por error tipográfico se omitió la palabra “de” entre las palabras “caso” y “adecuaciones”, por lo cual se incluye.
- En el artículo 566 se corrige el error ortográfico cambiando “La Baca” por “La Vaca”.
- En el artículo 582 por error tipográfico se omitió la inclusión de la palabra “de” entre las palabras “financiación” y “actuaciones”; por lo tanto, se incluye.
- En el numeral 2 del artículo 584 por error tipográfico se incluyó la palabra “Estará” siendo lo correcto “Está”; por lo tanto, se corrige.
- En el literal a) del numeral 3 del artículo 597 por error tipográfico se incluyó la palabra “de” antes de “complementarios”, por lo cual se suprime.
- En el artículo 603 por error tipográfico se incluyó una (,) entre las palabras “adoptados” y “que” siendo lo correcto una (y); por lo tanto, se corrige.
- Dentro de la revisión formal del articulado se unifica la denominación de los decretos únicos reglamentarios de los distintos sectores, identificándolos como “Decreto Único Reglamentario”.
- Dentro de la revisión formal del articulado se ajustó la denominación de “áreas de protección visual patrimonial”, sustituyéndola por “áreas de protección del entorno patrimonial”, por cuanto esta última categoría es la que corresponde a la denominación formal.
- Dentro de la revisión formal del articulado se ajustó el nombre oficial de entidades públicas, el nombre completo de las siglas utilizadas y se reemplazó la palabra “Acuerdo” por “Plan”.
- Dentro de la revisión formal del articulado se ajustó el artículo 608 en el cual por error tipográfico se incluyó "20 de 1995", siendo lo correcto "22 de 1995".

De igual manera, se identificaron una serie de yerros caligráficos y/o tipográficos en el Documento Técnico de Soporte, en los anexos y en la cartografía que es menester corregir para garantizar la coincidencia exacta entre los mapas adoptados en la revisión general y aquellos que hacen parte de la concertación ambiental. En cada uno de estos documentos se identifican los ajustes efectuados respecto de los yerros identificados.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





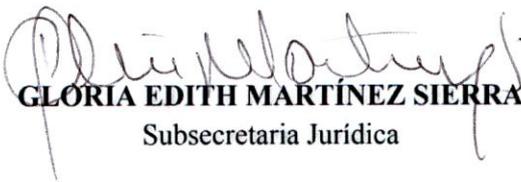
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la exposición de motivos Decreto N°. ____ DE ____ Pág. 65 de 65

“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

mesas de trabajo convocadas, tanto por la Secretaría Distrital de Planeación como por la Alcaldía Mayor de Bogotá.


MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Subsecretaria Jurídica

Elaboró y Revisó:

- Claudia Andrea Ramírez Montilla – Subsecretaría de Planeación Territorial – 24/12/2021 *CA*
- Gloria Edith Martínez Sierra - Subsecretaria Jurídica - 24/12/2021 *Emm*
- Beatriz Yadira Díaz Cuervo - Subsecretaria de Planeación Socioeconómica - 24/12/2021 *Beatriz Díaz*
- Antonio José Avendaño Arosemena- Subsecretario información y Estudios Estratégicos- 24/12/2021 *Antonio / Arosemena*
- Constanza Catalina Hernández Herrera – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos - 27/12/2021 *Constanza*
- Waldo Yecid Ortiz Romero – Director de Planes Parciales – 27/12/2021 *Waldo Ortiz*
- Edgar Andrés Figueroa Victoria - Director de Planes Maestros y Complementarios - 27/12/2021 *Edgar*
- Lidys Ivonne Bohórquez Rojas – Directora de Norma Urbana (E) – 27/12/2021 *Lidys*
- Diego Mauricio Cala – Director de Patrimonio y Renovación Urbana – 27/12/2021 *Diego*
- Omar Rodríguez Torres – Director de Economía Urbana – 27/12/2021 *Omar*
- Andrés Leonardo Acosta Hernández – Director de Información Cartográfica y Estadística – 27/12/2021 *Andrés*
- Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Directora del Taller del Espacio Público – 24/12/2021 *Margarita*
- María Victoria Villamil Páez - Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos – 24/12/2021 *María*
- Juana Marina Hofman Quintero – Directora de Ambiente y Ruralidad – 24/12/2021 *Juana*
- Glenda Amparo Luna Saladen - Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios – 24/12/2021 *Glenda*
- Maria Elvira Villareal - Directora de Operaciones Estratégicas en Secretaría Distrital de Planeación – 24/12/2021 *Maria Elvira*
- Daniela Perez. Otavo - Directora de Estudios Macro - 24/12/2021 *Daniela Perez Otavo*
- Liliana María Ospina Arias – Arquitecta Contratista SDP – 24/12/2021 *Liliana*
- Cristian Andrés Gutiérrez Prieto - Abogado Contratista SDP – 27/12/2021 *Cristian*
- Luis Enrique Corte Fandiño – Abogado Contratista SDP – 27/12/2021 *Luis*
- Israel Mauricio Llache Olaya – Abogado Contratista SDP – 27/12/2021 *Israel*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

555